2025/1710

5.8.2025

RECOMENDACIÓN (UE) 2025/1710 DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 2025

relativa a una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]) entró en vigor el 5 de enero de 2023. Dicha Directiva refuerza y moderniza los requisitos de presentación de información corporativa en materia de sostenibilidad mediante modificaciones de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]), la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]) y el Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]).

(2) La Directiva (UE) 2022/2464 constituye un elemento importante del Pacto Verde Europeo ([6]) y del Plan de Acción en materia de Finanzas Sostenibles ([7]). El objetivo de esa Directiva es garantizar que los inversores dispongan de la información necesaria para comprender y gestionar los riesgos a los que están expuestas las empresas participadas a consecuencia del cambio climático y otras cuestiones de sostenibilidad. Asimismo, pretende garantizar que los inversores y otras partes interesadas dispongan de la información necesaria sobre las repercusiones que tienen las empresas en las personas y en el medio ambiente.

(3) La Directiva (UE) 2022/2464 exige a las grandes empresas, a las empresas matrices de grandes grupos y a las empresas con valores admitidos a cotización en un mercado regulado de la Unión (excepto las microempresas) que presenten información en materia de sostenibilidad con arreglo a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad. El artículo 29 *ter* de la Directiva 2013/34/UE exige a la Comisión que adopte dichas normas mediante actos delegados, tomando en consideración el asesoramiento técnico del Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG). El 31 de julio de 2023, la Comisión adoptó el primer conjunto de Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) mediante el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión. ([8])

([1]) Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (DO L 322 de 16.12.2022, p. 15, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2464/oj).

([2]) Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (DO L 182 de 29.6.2013, p. 19, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2013/34/oj).

([3]) Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE (DO L 390 de 31.12.2004, p. 38, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2004/109/oj).

([4]) Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas (DO L 158 de 27.5.2014, p. 196, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2014/56/oj).

([5]) Reglamento (UE) n.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión (DO L 158 de 27.5.2014, p. 77, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/537/oj).

([6]) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «El Pacto Verde Europeo», Bruselas [11.12.2019, COM(2019) 640 final].

([7]) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible», Bruselas [8.3.2018, COM(2018) 97 final].

([8]) Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad (DO L, 2023/2772, 22.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/2772/oj).

(4) La Directiva (UE) 2022/2464 permite a las pequeñas y medianas empresas cuyos valores se admiten a cotización en un mercado regulado de la Unión (pymes cotizadas) presentar la información con arreglo a un conjunto de normas independiente, más sencillo y proporcionado en lugar del conjunto completo de NEIS. Dicha Directiva no impone ningún requisito obligatorio de presentación de información sobre sostenibilidad a las pequeñas y medianas empresas cuyos valores no estén admitidos a cotización en un mercado regulado de la Unión (pymes no cotizadas).

(5) En virtud de la Directiva (UE) 2022/2464, las empresas sujetas a requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad deben presentar información sobre la cadena de valor en la medida necesaria para poder comprender sus repercusiones, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. El requisito de presentar información sobre la cadena de valor puede crear lo que se conoce como «efecto goteo», esto es, que las empresas obligadas a presentar la información sobre sostenibilidad se la soliciten a las empresas de su cadena de valor. Esto puede dar lugar a una carga adicional para las pymes de la cadena de valor de las empresas más grandes, aunque, como es el caso de las pymes no cotizadas, no estén sujetas a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad. Otros factores, además de la propia Directiva (UE) 2022/2464, pueden tener un efecto goteo. Por ejemplo, muchas empresas buscan información sobre sostenibilidad de las empresas de sus cadenas de valor para conocer y gestionar mejor sus riesgos, efectos u oportunidades relacionados con la sostenibilidad, así como para cumplir otros requisitos legales distintos de los establecidos en la Directiva (UE) 2022/2464, como los relativos a la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad en virtud de la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo ([9]).

(6) Para limitar el efecto goteo en las pymes, la Directiva (UE) 2022/2464 establece un «límite máximo para la cadena de valor», según el cual las NEIS no pueden contener requisitos de presentación de información que obliguen a las empresas a obtener de las pymes de su cadena de valor información que exceda de la que haya de divulgarse con arreglo a la norma proporcionada aplicable a las pymes cotizadas.

(7) Aparte de la norma para las pymes cotizadas prevista en la Directiva (UE) 2022/2464, la Comisión solicitó al EFRAG que desarrollara una norma independiente y más sencilla para el uso voluntario por parte de las pymes no cotizadas. El 12 de septiembre de 2023, la Comisión publicó el paquete de ayuda a las pymes. ([10]) En el marco de la acción 14 de dicho paquete, la Comisión se comprometió a garantizar que las pymes dispongan de un marco sencillo y normalizado para informar sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, creando mejores oportunidades de obtener financiación ecológica y facilitando así la transición hacia una economía sostenible. Este marco normalizado para las pymes también limitaría el riesgo de que los requisitos de comunicación de información tuviesen un efecto goteo en las pymes no cotizadas presentes en la cadena de valor de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2464.

(8) El objetivo principal de esta norma de carácter voluntario es ayudar a las empresas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2022/2464 a responder a las solicitudes de información que reciban de instituciones financieras, grandes empresas y otras partes interesadas. Esta norma voluntaria tiene por objeto reducir la necesidad de que las pymes respondan a solicitudes independientes de información procedentes de contrapartes individuales con fines de notificación, diligencia debida y gestión de riesgos u otros usos de la información en materia de sostenibilidad. Además, la presentación voluntaria de información sobre sostenibilidad puede facilitar el acceso a financiación sostenible y ayudar a las pymes a conocer y supervisar mejor su propio desempeño en materia de sostenibilidad y, por ende, mejorar su resiliencia y competitividad.

(9) Un elemento fundamental de las normas voluntarias de presentación de información sobre sostenibilidad dirigidas a las pymes es que gozan de aceptación en el mercado tanto por parte de los usuarios (los socios comerciales y financieros aceptan sustituir sus propios cuestionarios y utilizar en su lugar la norma para recopilar datos sobre sostenibilidad de las pymes) como de las pymes (las pymes aceptan la norma como herramienta para la presentación de información).

(10) El EFRAG elaboró su proyecto de asesoramiento técnico sobre una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pymes no cotizadas («Norma Voluntaria para Pymes») siguiendo el debido procedimiento riguroso, que incluía una consulta pública y una prueba práctica del proyecto de norma. Las propias pymes y los usuarios previstos de la información notificada han expresado su apoyo a la Norma Voluntaria para Pymes, por considerarla una herramienta simplificada de presentación de información que sustituye de forma solvente una parte considerable de las solicitudes de información que los bancos y las grandes empresas envían con frecuencia a las pymes de sus cadenas de valor. El EFRAG entregó la Norma Voluntaria para Pymes a la Comisión en diciembre de 2024.

([9]) Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859 (DO L, 2024/1760, 5.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1760/oj).

([10]) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Paquete de ayuda a las pymes», Estrasburgo [12.9.2023, COM(2023) 535 final].

(11) La Norma Voluntaria para Pymes desarrollada por el EFRAG consta de un módulo básico y un módulo completo. La presentación de información con arreglo al módulo básico es un requisito previo para poder presentarla con arreglo al módulo completo. El módulo básico se describe como la «opción indicada» para las microempresas, ya que no están obligadas a aplicarlo en su totalidad y pueden utilizar solo determinadas partes. En el caso de las pequeñas y medianas empresas, el módulo básico es el «requisito mínimo» para la presentación de información con arreglo a la norma. Además del módulo básico y del módulo completo, el EFRAG también elaboró orientaciones prácticas complementarias para ayudar a las pymes a aplicar las disposiciones de la propia norma. Los módulos básico y completo se incluyen en el anexo I de la presente Recomendación y las orientaciones prácticas complementarias, en el anexo II.

(12) El 26 de febrero de 2025, la Comisión adoptó la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (paquete de simplificación ómnibus ([11])) que propone, entre otras cosas, una serie de modificaciones de los requisitos de presentación de información en materia de sostenibilidad introducidos por la Directiva (UE) 2022/2464 y de los requisitos de diligencia debida en materia de sostenibilidad previstos en la Directiva (UE) 2024/1760.

(13) En lo que respecta a la Directiva (UE) 2022/2464, entre las propuestas de la Comisión se encuentra reducir el número de empresas sujetas a los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad. Según la propuesta de la Comisión, solo las grandes empresas con más de 1 000 asalariados seguirían estando sujetas al requisito de presentar información en materia de sostenibilidad. Para las empresas de hasta 1 000 asalariados, la Comisión propone adoptar una norma voluntaria mediante un acto delegado. Esta norma voluntaria se basaría en la Norma Voluntaria para Pymes elaborada por el EFRAG.

(14) La propuesta de simplificación ómnibus en lo que respecta a la Directiva (UE) 2022/2464 también amplía y refuerza el límite máximo para la cadena de valor. En virtud de dicha propuesta, en lugar de ser tan solo un límite a los requisitos que las NEIS pueden especificar, el límite máximo para la cadena de valor se aplicaría directamente a la empresa que presenta la información. Protegería a todas las empresas que ya no entrarían en el ámbito de aplicación de los artículos 19 *bis* y 29 *bis* de la Directiva 2013/34/UE con arreglo a las propuestas de simplificación ómnibus (esto es, las empresas con hasta 1 000 empleados) y no solo a las pymes, como es el caso actualmente. Asimismo, el límite estaría definido por la norma voluntaria de presentación de información destinada a su uso por empresas de hasta 1 000 empleados, que adoptará la Comisión mediante un acto delegado y sobre la base de la Norma Voluntaria para Pymes elaborada por el EFRAG, que es el objeto de la presente Recomendación. Además, la propuesta de simplificación ómnibus también introduce un límite máximo en la cadena de valor vinculado a la Norma Voluntaria para Pymes en la Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, aunque con las excepciones necesarias, en relación con las solicitudes de información relativas al inventario de la cadena de valor. Por lo tanto, el contenido de la futura norma voluntaria de presentación de información para su uso por empresas de hasta 1 000 empleados podría diferir de la Recomendación actual. La facultad de la Comisión para adoptar dicha norma mediante un acto delegado y el calendario de dicha adopción dependen de la conclusión de las negociaciones entre los colegisladores sobre la propuesta de simplificación «ómnibus».

(15) La presente Recomendación se adopta como resultado del paquete de ayuda a las pymes de 2023 y la Estrategia para el Mercado Único de 2025. Constituye una solución intermedia para abordar la demanda del mercado hasta que se adopte una norma voluntaria basada en la Norma Voluntaria para Pymes creada por el EFRAG mediante un acto delegado en el marco de la propuesta de simplificación «ómnibus», cuyo calendario dependerá del ritmo y la conclusión de las negociaciones entre los colegisladores. Mientras tanto, sigue siendo urgente y necesario ayudar a las pymes a responder a las solicitudes de información que ya reciben de las entidades financieras, las grandes empresas y otras partes interesadas. La Comisión puede proporcionar orientación al mercado y, de este modo, reducir la carga administrativa para las pymes y otras partes interesadas, alentando a las pymes a publicar información sobre sostenibilidad sirviéndose de la Norma Voluntaria para Pymes elaborada por el EFRAG e invitando a quienes soliciten a las pymes información sobre sostenibilidad a utilizar esta norma en la medida de lo posible.

(16) Mediante la presente Recomendación, la Comisión recomienda que las pymes no cotizadas y las microempresas que deseen presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad lo hagan de conformidad con la Norma Voluntaria para Pymes elaborada por el EFRAG. A tal fin, el uso de autodeclaraciones por parte de pymes no cotizadas y microempresas se considera proporcionado. Por consiguiente, no existe la obligación de proporcionar garantías sobre la información comunicada por las pymes no cotizadas y bastará con una autodeclaración por parte de estas. Las pymes no cotizadas y las microempresas también podrán consultar las orientaciones prácticas elaboradas por el EFRAG que acompañan a la norma voluntaria al objeto de facilitar su aplicación práctica.

([11]) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2013/34/UE, (UE) 2022/2464 y (UE) 2024/1760 en lo que respecta a determinados requisitos de presentación de información corporativa y de diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, Bruselas [26.2.2025, COM(2025) 81 final].

(17) La Comisión ha animado a las grandes empresas y a los intermediarios financieros a aplicar el principio de proporcionalidad en su comunicación con las pymes y a actuar con moderación cuando soliciten información a pymes socias de la cadena de valor. ([12]) Tras la adopción de la presente Recomendación, las grandes empresas y los intermediarios financieros deberán limitar, en la medida de lo posible, dichas solicitudes a información que se ajuste a la comunicada con arreglo a la Norma Voluntaria para Pymes.

(18) Los Estados miembros también desempeñan un papel importante de sensibilización y apoyo a la adopción de la Norma Voluntaria para Pymes para contribuir a reducir la carga y racionalizar la información que las pymes deben proporcionar en respuesta a las distintas solicitudes que reciben. En consonancia con el objetivo de una transición ecológica y digital de las pymes, es importante utilizar soluciones y herramientas digitales para facilitar la presentación de información sobre sostenibilidad de las pymes. A tal fin, la Comisión estudia el uso de la facturación electrónica para extraer de manera automática los datos oportunos para la presentación de información sobre sostenibilidad, en cumplimiento de la Norma Voluntaria para Pymes recogida en el anexo I. Asimismo, la Comisión ha presentado la ronda de 2025 del proyecto emblemático del instrumento de apoyo técnico *Improving Sustainability Reporting for Businesses* [«Mejora de la presentación de información sobre sostenibilidad para las empresas»], cuyo objetivo es proporcionar asistencia técnica a los Estados miembros para elaborar soluciones digitales de apoyo y desarrollo de capacidades a nivel nacional en materia de presentación de informes sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

(19) En el futuro, es posible que las pequeñas empresas deseen hacer pública su información sobre sostenibilidad en el punto de acceso único europeo (PAUE) para adquirir mayor visibilidad entre posibles inversores y de este modo aumentar y diversificar sus oportunidades de financiación. Con tal propósito, las pequeñas empresas tendrían que proporcionar determinados metadatos y utilizar un formato específico para presentar la información.

(20) Con el fin de ofrecer préstamos sostenibles o realizar inversiones sostenibles, los prestamistas o inversores podrían solicitar a las pymes otros tipos de información en materia de sostenibilidad distintos de los contemplados en la Norma Voluntaria para Pymes. La Comisión hará un seguimiento por separado del compromiso asumido en el paquete de ayuda a las pymes de ampliar la financiación sostenible a las pymes, tomando en consideración también el informe de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles *Streamlining Sustainable Finance to SMEs* [«Racionalización de la financiación sostenible para las pymes», documento no disponible en español] y sobre la base de los marcos existentes, como el documento de caso de uso de la garantía de sostenibilidad del programa InvestEU y la herramienta Green Eligibility Checker del Banco Europeo de Inversiones.

(21) La norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad establecida en el anexo I se aplica sin perjuicio de las obligaciones de información de las empresas derivadas de otra legislación de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Definiciones:

A los efectos de la presente Recomendación, se entenderá por:

1) «pequeñas empresas» (pymes): las empresas mencionadas en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 3, apartado 3, de la Directiva 2013/34/UE;

2) «microempresas»: las empresas mencionadas en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2013/34/UE;

3) «participante en los mercados financieros»:

   a) toda empresa de seguros que ofrezca productos de inversión basados en seguros (PIBS);

   b) toda empresa de servicios de inversión que preste servicios de gestión de carteras;

   c) todo fondo de pensiones de empleo (FPE);

   d) todo creador de productos de pensiones;

   e) todo gestor de fondos de inversión alternativos (GFIA);

   f) todo proveedor de productos paneuropeos de pensiones individuales;

([12]) Recomendación (UE) 2023/1425 de la Comisión, de 27 de junio de 2023, sobre la facilitación de financiación para la transición a una economía sostenible (DO L 174 de 7.7.2023, p. 19, ELI: http://data.europa.eu/eli/reco/2023/1425/oj).

g) un gestor de fondos de capital riesgo cualificado registrado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([13]);

h) un gestor de un fondo de emprendimiento social europeo cualificado registrado de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([14]);

i) toda sociedad de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (sociedad de gestión de OICVM);

4) «empresa de seguros»: toda empresa de seguros autorizada de conformidad con el artículo 18 de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([15]);

5) «entidad financiera»: entidad financiera tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 26, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ([16]).

Recomendaciones a las pymes:

1. La Comisión recomienda que las pymes no cotizadas y las microempresas que deseen presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad lo hagan de conformidad con la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad recogida en el anexo I.

2. La norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad establecida en el anexo I también podrán utilizarla pymes y microempresas de terceros países que deseen facilitar de forma voluntaria información sobre sostenibilidad.

3. Las empresas que apliquen la norma establecida en el anexo I para presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad también podrán utilizar las orientaciones prácticas incluidas en el anexo II.

Recomendaciones a las entidades financieras, los participantes en los mercados financieros, las empresas de seguros, las entidades de crédito y otras empresas que solicitan información sobre sostenibilidad de las pymes:

4. La Comisión recomienda que, cuando las empresas sujetas a los requisitos establecidos en los artículos 19 *bis* y 29 *bis* de la Directiva 2013/34/UE necesiten información sobre sostenibilidad de las pymes de sus cadenas de valor a efectos de presentar información en materia de sostenibilidad, limiten en la medida de lo posible sus solicitudes a la información facilitada con arreglo a la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad establecida en el anexo I de la presente Recomendación.

5. La Comisión recomienda que, cuando las entidades financieras, los participantes en los mercados financieros, las empresas de seguros y las entidades de crédito necesiten información sobre sostenibilidad de las pymes, limiten en la medida de lo posible sus solicitudes a la información facilitada con arreglo a la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad que figura en el anexo I.

Recomendaciones a los Estados miembros:

6. La Comisión recomienda a los Estados miembros que sensibilicen a las pymes sobre las ventajas de presentar voluntariamente información sobre sostenibilidad de conformidad con la norma establecida en el anexo I.

([13]) Reglamento (UE) n.º 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeo (DO L 115 de 25.4.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/345/oj).

([14]) Reglamento (UE) n.º 346/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos (DO L 115 de 25.4.2013, p. 18, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/346/oj).

([15]) Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 335 de 17.12.2009, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/138/oj).

([16]) Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/575/oj).

7. La Comisión recomienda a los Estados miembros que adopten las medidas oportunas a nivel nacional para fomentar la aplicación y la aceptación de la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pymes que figura en el anexo I.

8. La Comisión recomienda asimismo a los Estados miembros que adopten las medidas oportunas a escala nacional para alentar a las entidades a que se refieren los apartados 4 y 5 a limitar, en la medida de lo posible, la información sobre sostenibilidad que solicitan, con fines de presentación, a las pymes y microempresas a la información facilitada con arreglo a la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad establecida en el anexo I.

9. La Comisión recomienda a los Estados miembros que adopten las medidas oportunas para apoyar la digitalización automática de la presentación de información sobre sostenibilidad de las pymes con arreglo a la norma establecida en el anexo I, a fin de permitir un intercambio eficiente de datos al tiempo que se respeta la propiedad de los datos de las pymes.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 2025.

Por la Comisión
Maria Luís ALBUQUERQUE
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Índice

Página

Objetivo de esta norma y empresas a las que se aplica **2**

Estructura de la presente norma **3**

Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (módulo básico y completo) **4**

Módulo básico **6**

Módulo básico: información general 6

B1 – Base para la elaboración 12

B2 – Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible 12

Módulo básico: parámetros medioambientales 7

B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero 13

B4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo 13

B5 – Biodiversidad 13

B6 – Agua 14

B7 – Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos 14

Módulo básico: parámetros sociales 8

B8 – Trabajadores – Características generales 14

B9 – Trabajadores – Salud y seguridad 14

B10 –Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación 14

Módulo básico: parámetros de gobernanza 9

B11 — Condenas y multas por corrupción y soborno 15

Módulo completo **10**

Módulo completo: información general 10

C1 – Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – Iniciativas conexas 15

C2 – Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible 15

Módulo completo: parámetros medioambientales 10

Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico) 10

C3 – Metas de reducción de GEI y transición climática 16

C4 – Riesgos climáticos 16

Módulo completo: parámetros sociales 11

C5 – Características (generales) adicionales de los trabajadores 17

C6 – Información adicional sobre el personal propio – Políticas y procesos en materia de derechos humanos 17

C7 – Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos 17

Módulo completo: parámetros de gobernanza 12
C8 —Ingresos de determinadas actividades y exclusión de los índices de referencia de la UE 17
C9 – Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno 18
Apéndice A: Términos definidos **14**
Apéndice B: Lista de posibles cuestiones de sostenibilidad **21**
Apéndice C: Información general para los participantes en los mercados financieros que sean usuarios de la información elaborada utilizando esta norma (conciliación con otros reglamentos de la UE) **24**

Objetivo de esta norma y empresas a las que se aplica

1. El objetivo de esta norma voluntaria es brindar apoyo a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas para:

   a) proporcionar información que ayude a satisfacer las necesidades de datos de las grandes empresas que soliciten información sobre sostenibilidad a sus proveedores;

   b) proporcionar información que ayude a satisfacer las necesidades de datos de los bancos y los inversores, facilitando así el acceso de las empresas a la financiación;

   c) mejorar la gestión de los problemas de sostenibilidad de índole medioambiental y social a los que se enfrentan, como la contaminación o la salud y la seguridad de los trabajadores. Ello favorecerá su crecimiento competitivo y mejorará su resiliencia a corto, medio y largo plazo; y

   d) contribuirá a una economía más sostenible e inclusiva.

2. La presente norma es de carácter voluntario. Se aplica a las empresas ([1]) cuyos valores no coticen en bolsa en un mercado regulado de la Unión Europea (empresas no cotizadas). [El artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE] define tres categorías de pequeñas y medianas empresas en función del total de su balance, su volumen de negocios neto y su número medio de ***asalariados*** durante el ejercicio.

   a) Una empresa se considera microempresa si no supera dos de los umbrales siguientes:

      i. balance total de 450 000 EUR;

      ii. volumen de negocios neto de 900 000 EUR; y

      iii. una media de 10 empleados.

   b) Una empresa se considera pequeña si no supera dos de los umbrales siguientes:

      i. balance total de 5 millones EUR;

      ii. volumen de negocios neto de 10 millones EUR; y

      iii. una media de 50 empleados.

   c) Una empresa se considera mediana si no supera dos de los umbrales siguientes:

      i. balance total de 25 millones EUR;

      ii. volumen de negocios neto de 50 millones EUR; y

      iii. una media de 250 empleados.

3. Aunque estas empresas quedan fuera del ámbito de aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, se les alienta a utilizar esta norma. La presente norma contempla las mismas cuestiones de sostenibilidad que las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS) que se aplican a las grandes empresas. Sin embargo, lo hace de manera proporcionada y, por tanto, tiene en cuenta las características fundamentales de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Se invita a las microempresas a utilizar solo determinadas partes de la presente norma, como se destaca en el apartado 5, letra a).

4. En la elaboración de la presente norma se ha prestado especial atención a la coherencia con las NEIS aplicables a las grandes empresas, y se han definido requisitos proporcionados. A diferencia de las NEIS para las grandes empresas, esta norma no surte efectos jurídicos.

Estructura de la presente norma

5. La presente norma consta de dos módulos que las empresas pueden utilizar para elaborar su informe de sostenibilidad:

   a) **Módulo básico:** informaciones B1 y B2 y parámetros básicos (B3 a B11). Este módulo es la opción indicada para las microempresas y constituye un requisito mínimo para otras empresas; y

([1]) Se incluyen los trabajadores por cuenta propia, las empresas no constituidas en sociedad y las microempresas cotizadas.

b) **Módulo completo:** este módulo establece puntos de datos adicionales a las informaciones B1 a B11 que suelen solicitar los bancos, los inversores y los clientes corporativos de la empresa además de los contemplados en el módulo básico.

El apartado 24 ilustra las opciones disponibles para elaborar un informe de sostenibilidad utilizando uno o ambos módulos de esta norma. Una vez elegido el módulo oportuno, este deberá cumplirse en su totalidad (con la flexibilidad que otorga el apartado 22); no obstante, cada elemento de información deberá facilitarse únicamente cuando sea aplicable a las circunstancias específicas de la empresa.

6. La aplicación del módulo básico es un requisito previo para la aplicación del módulo completo.

7. En el apéndice A, *Términos definidos*, se incluyen las definiciones de los términos utilizados en esta norma. En el texto de la Norma Voluntaria para Pymes, los términos recogidos en el glosario de definiciones (apéndice A) aparecen en ***negrita y cursiva***, excepto cuando el término definido se utiliza más de una vez en el mismo párrafo.

Principios para la elaboración del informe de sostenibilidad (módulo básico y completo)

Cumplimiento de esta norma

8. Esta norma establece requisitos que permiten a la empresa proporcionar información pertinente sobre:

a) la ***repercusión*** positiva o negativa en las personas o en el medio ambiente que ha tenido o es probable que tenga a corto, medio o largo plazo; y

b) el efecto que han tenido o es probable que tengan las cuestiones medioambientales y sociales en su situación financiera, rendimiento y flujos de tesorería a corto, medio o largo plazo.

9. La empresa debe comunicar información pertinente, veraz, comparable, comprensible y verificable.

10. En función del tipo de actividades llevadas a cabo por la empresa, podría ser oportuno incluir información adicional (parámetros o información explicativa) no contemplada en esta norma para divulgar cuestiones relacionadas con la sostenibilidad comunes en el sector de la empresa (es decir, habituales entre las empresas o entidades que ejercen su actividad en un sector o campo específico) o específicas de la empresa, ya que esto facilita la preparación de información pertinente, veraz, comparable, comprensible y verificable. Debe tomarse en consideración, entre otras, la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 3 (véanse los apartados 50 a 53 de la presente norma). En el apéndice B figura una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad.

11. La empresa podrá complementar los parámetros de los módulos básico y completo con información cualitativa o cuantitativa adicional, cuando proceda, de conformidad con el apartado 10 anterior.

Información comparativa

12. La empresa facilitará información comparativa sobre el año anterior excepto en el caso de los parámetros sobre los que se informe por primera vez. La empresa proporcionará información comparativa a partir del segundo año de presentación de información.

Principio de procedencia

13. Determinadas informaciones solo proceden en circunstancias específicas ([2]). En particular, las instrucciones facilitadas en cada comunicación especifican tales circunstancias y la información que solo debe comunicarse si la empresa lo considera «procedente». Cuando se omita una de estas informaciones, se supondrá que no procede.

([2]) Por ejemplo, en virtud del requisito legal de revelar información específica, o cuando se haya facilitado ya voluntariamente información específica a través de un sistema de gestión medioambiental.

Inclusión de filiales en los datos comunicados

14. Si la empresa es la empresa matriz de un grupo, se recomienda que elabore su informe de sostenibilidad de forma consolidada, incluyendo la información de sus filiales.

15. Si la empresa matriz ha elaborado un informe de sostenibilidad consolidado que incluya la información de sus filiales, estas quedarán exentas de presentar información.

Calendario y ubicación del informe de sostenibilidad

16. Si el informe de sostenibilidad se prepara para satisfacer las necesidades de grandes empresas o bancos que requieran una actualización anual, dicho informe se elaborará anualmente. Si la empresa elabora estados financieros, para realizar el informe de sostenibilidad se preverá un período de tiempo que sea coherente con la elaboración de los estados financieros. Si no se producen cambios en puntos de datos específicos con respecto al anterior año de referencia, la empresa podrá indicar que no ha habido cambios y hacer referencia a la información facilitada para dichos puntos de datos específicos en el informe del año anterior.

17. El principal cometido de este informe es informar a las contrapartes comerciales existentes o potenciales. La empresa podrá si así lo desea hacer público su informe de sostenibilidad, en cuyo caso podrá presentarlo en una sección separada de su informe de gestión, en caso de tenerlo. De lo contrario, la empresa podrá presentar su informe de sostenibilidad como documento independiente.

18. Para evitar publicar la misma información dos veces, la empresa podrá hacer referencia en su informe de sostenibilidad a informaciones publicadas en otros documentos a los que pueda accederse al mismo tiempo que al informe de sostenibilidad ([3]).

Información clasificada y sensible

19. Cuando la comunicación de las informaciones previstas en esta norma suponga revelar información ***clasificada*** o ***sensible***, la empresa podrá omitir dicha información. Si la empresa decide omitir dicha información, deberá declarar tal circunstancia en la información B1 (véase el apartado 24).

Coherencia y vínculos con la información consignada en los estados financieros

20. Si la empresa también elabora estados financieros, la información facilitada en su informe de sostenibilidad con arreglo a esta norma deberá:

    a) ser coherente con lo consignado en los estados financieros del mismo ejercicio; y

    b) presentarse de manera que se facilite la comprensión de los vínculos existentes con la información recogida en los estados financieros, por ejemplo, utilizando las referencias cruzadas oportunas.

Módulo básico

21. La empresa informará sobre sus cuestiones medioambientales, sociales y de ***conducta empresarial*** (conjuntamente, «cuestiones de sostenibilidad») utilizando las informaciones B1 a B11 descritas a continuación.

22. Si la empresa desea proporcionar información más exhaustiva, también podrá añadir a los parámetros requeridos de B1 a B11 informaciones procedentes del módulo completo.

([3]) En una futura versión de la herramienta en línea de la Norma Voluntaria para Pymes, cuando proceda, la empresa podrá hacer referencia a informaciones publicadas en otros documentos distintos del informe de sostenibilidad incorporando referencias a las informaciones. Para ello, debe incluirse el número de página de la fuente de que se trate, siempre que dicha fuente se encuentre también disponible en formato PDF en la versión de la herramienta en línea.

23. En los apartados 1 a 144 del anexo II de la presente Recomendación se ofrecen orientaciones adicionales sobre las informaciones B1 a B11.

MÓDULO BÁSICO: INFORMACIÓN GENERAL

B1– **Base para la elaboración**

24. La empresa divulgará:

a) cuál de las siguientes opciones ha seleccionado:

i. OPCIÓN A: Módulo básico (únicamente); u

ii. OPCIÓN B: Módulo básico y módulo completo;

b) si la empresa ha omitido alguna información por considerarla ***información clasificada*** o ***sensible*** (véase el apartado 19), deberá indicar qué información ha omitido.

c) si el informe de sostenibilidad se ha elaborado de forma individual (es decir, se limita a la información de la empresa) o consolidada (esto es, incluye información sobre la empresa y sus filiales);

d) cuando se trate de un informe de sostenibilidad consolidado, la relación de filiales incluidas en el informe y su domicilio social ([4]); y

e) la información siguiente:

i. la personalidad jurídica de la empresa;

ii. El o los códigos NACE de clasificación sectorial;

iii. volumen del balance (total de activos en unidades monetarias);

iv. volumen de negocios (en unidades monetarias);

v. número de ***asalariados*** calculado como número de personas o en equivalentes a jornada completa;

vi. país de las operaciones principales y ubicación del activo o activos significativos; y

vii. geolocalización de los ***emplazamientos*** en propiedad, arrendados o gestionados.

25. Si la empresa ha obtenido alguna certificación o etiqueta relacionada con la sostenibilidad, facilitará una breve descripción de dichas certificaciones o etiquetas (incluidos, cuando proceda, las entidades emisoras, la fecha y la calificación obtenida).

B2– **Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible**

26. Si la empresa ha puesto en marcha prácticas, políticas o futuras iniciativas específicas para promover la transición hacia una economía más sostenible, deberá indicarlo. La empresa indicará si ha adoptado:

a) prácticas en la materia. En este contexto, las prácticas pueden consistir, por ejemplo, en esfuerzos para reducir el consumo de agua y electricidad de la empresa, reducir las GEI o prevenir la contaminación, así como en iniciativas para mejorar la seguridad de los productos y medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo y la igualdad de trato en el lugar de trabajo, la ***formación*** en materia de sostenibilidad dirigida a los trabajadores de la empresa y asociaciones relacionadas con proyectos de sostenibilidad;

b) ***políticas*** sobre cuestiones de sostenibilidad y si están a disposición del público, así como cualquier otra política medioambiental, social o de gobernanza encaminada a abordar cuestiones de sostenibilidad;

c) cualquier iniciativa futura o plan prospectivo que se esté aplicando en cuestiones de sostenibilidad; y

d) ***metas*** para supervisar la aplicación de las ***políticas*** y los avances logrados en la consecución de dichas metas.

([4]) El domicilio social es la dirección oficial de la empresa.

27. Estas prácticas, políticas e iniciativas futuras incluyen las iniciativas de la empresa para reducir sus ***incidencias*** negativas y mejorar sus incidencias positivas en las personas y el medio ambiente, con el fin de contribuir a una economía más sostenible. En el apéndice B figura una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad que podrían contemplarse en esta información. La empresa podrá utilizar la plantilla que figura en el apartado 14 del anexo II de la presente Recomendación para comunicar esta información.

28. Si la empresa también presenta información correspondiente al módulo completo, complementará la información facilitada en B2 con los puntos de datos recogidos en C2.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES

B3– **Energía y emisiones de gases de efecto invernadero**

29. La empresa divulgará su consumo total de energía en MWh, desglosado conforme al cuadro que figura a continuación, si puede obtener la información necesaria para facilitar dicho desglose:

	Renovable	No renovable	Total
Electricidad (reflejada en las facturas de electricidad)			
Combustibles			

30. La empresa divulgará sus ***emisiones brutas de gases de efecto invernadero*** en toneladas de equivalentes de CO_2 (tCO_2eq), teniendo en cuenta el contenido del Estándar Corporativo del Protocolo de GEI (versión de 2004), incluidas:

    a) las emisiones de GEI de alcance 1 en tCO_2eq (de fuentes propias o controladas); y

    b) las ***emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación*** en tCO_2eq (es decir, las emisiones procedentes de la generación de energía comprada, como electricidad, calor, vapor o refrigeración).

31. La empresa comunicará su intensidad de gases de efecto invernadero, la cual calculará dividiendo las ***emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)*** divulgadas con arreglo al apartado 30 entre el «volumen de negocios (en unidades monetarias)» divulgado según el apartado 24, letra e), inciso iv) ([5]).

B4– **Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo**

32. Si la legislación u otra normativa nacional ya obliga a la empresa a notificar a las autoridades competentes sus emisiones de contaminantes, o si informa voluntariamente sobre ellas con arreglo a un sistema de gestión medioambiental, divulgará los contaminantes que emite a la atmósfera, al agua y al suelo en sus propias operaciones, y la cantidad correspondiente a cada contaminante. Si esta información ya está a disposición del público, la empresa podrá alternativamente remitir al documento donde está recogida, por ejemplo, facilitando el enlace URL de que se trate o incorporando un hipervínculo.

B5– **Biodiversidad**

33. La empresa comunicará el número y la superficie (en hectáreas o m^2) de los ***emplazamientos*** que posea, haya arrendado o gestione en o ***cerca*** de una ***zona sensible en cuanto a la biodiversidad***.

34. La empresa podrá divulgar parámetros relacionados con el ***uso de la tierra*** (en hectáreas o m^2):

    a) uso total de la tierra;

    b) superficie sellada total;

    c) superficie total en el emplazamiento ***orientada según la naturaleza***; y

    d) superficie total fuera del emplazamiento ***orientada según la naturaleza***.

([5]) En una futura versión en línea de la Norma Voluntaria para Pymes, este cálculo se realizará automáticamente.

B6– **Agua**

35. La empresa divulgará su ***extracción total de agua***, es decir, la cantidad de agua extraída e introducida en los límites de la organización (o instalación); además, la empresa presentará por separado la cantidad de agua extraída en ***emplazamientos*** situados en zonas con un alto estrés hídrico.

36. Si la empresa cuenta con procesos de producción que consumen una cantidad significativa de agua (por ejemplo, procesos de energía térmica como el secado o la producción de energía, la producción de mercancías, el riego agrícola, etc.), divulgará su ***consumo de agua***, que se corresponde con la diferencia entre la ***extracción de agua*** y el vertido de agua de sus procesos de producción.

B7– **Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos**

37. La empresa divulgará si aplica los ***principios de la economía circular*** y, en caso afirmativo, cómo los aplica.

38. La empresa divulgará:

a) la generación anual total de residuos, desglosada por tipo (no peligrosos y peligrosos);

b) el total anual de residuos desviados para su ***reciclado*** o reutilización; y

c) si la empresa opera en un sector con un uso intensivo de flujos de materiales (como los sectores manufactureros, de la construcción o del envasado, entre otros), el flujo de masa anual de los materiales utilizados.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS SOCIALES

B8– **Trabajadores – Características generales**

39. La empresa divulgará el número de ***asalariados*** calculado como número de personas o equivalentes a jornada completa para los siguientes parámetros:

a) tipo de contrato de trabajo (temporal o permanente);

b) género; y

c) país del contrato de trabajo, si la empresa opera en más de un país.

40. Si la empresa emplea a cincuenta o más ***asalariados***, revelará la tasa de rotación de los asalariados correspondiente al período de referencia.

B9– **Trabajadores – Salud y seguridad**

41. La empresa comunicará la siguiente información con respecto a los ***asalariados***:

a) el número y la tasa de accidentes ***de trabajo registrables***; y

b) el número de muertes como consecuencia de lesiones y problemas de salud relacionados con el trabajo.

B10– **Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación**

42. La empresa comunicará:

a) si los ***asalariados*** reciben una ***retribución*** igual o superior al ***salario*** mínimo aplicable en el país sobre el que informa, establecido directamente por la legislación nacional que regula el salario mínimo o en virtud de un convenio ***colectivo***;

b) el porcentaje de la brecha ***salarial*** entre las mujeres y los hombres ***asalariados***. La empresa podrá omitir esta información cuando el número de personas asalariadas sea inferior a 150, señalando que este umbral se reducirá a 100 a partir del 7 de junio de 2031;

c) el porcentaje del total de ***asalariados*** cubiertos por convenios de ***negociación colectiva***; y

d) el número medio de horas de ***formación*** por ***asalariado***, desglosado por género.

MÓDULO BÁSICO: PARÁMETROS DE GOBERNANZA

B11— **Condenas y multas por corrupción y soborno**

43. En caso de condenas y multas impuestas en el período de referencia, la empresa divulgará el número de condenas y el importe total de las multas por infringir las leyes anti***corrupción*** y anti***soborno***.

Módulo completo

44. Este módulo proporciona informaciones destinadas a abordar de manera exhaustiva las necesidades de información de los socios comerciales de la empresa, tales como inversores, bancos y clientes corporativos, además de las incluidas en el módulo básico. Las informaciones de este módulo reflejan las obligaciones respectivas de los participantes en los mercados financieros y los clientes corporativos en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. También reflejan la información que necesitan los socios comerciales para evaluar el perfil de riesgo de sostenibilidad de la empresa como (posible) proveedor o (posible) prestatario.

45. El texto que figura a continuación ofrece la lista de las informaciones C1 a C9 que deben considerarse y comunicarse, si son aplicables a la actividad y organización de la empresa. Cuando se omita una de estas informaciones, se supondrá que no procede.

46. En los apartados 145 a 180 del anexo II de la presente Recomendación se ofrecen orientaciones adicionales sobre las informaciones C1 a C9.

MÓDULO COMPLETO: INFORMACIÓN GENERAL

C1– **Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – Iniciativas conexas**

47. La empresa informará sobre los elementos clave de su modelo de negocio y su estrategia, incluidos:

a) una descripción de los grupos significativos de productos o servicios ofrecidos;

b) una descripción del o los mercados significativos en los que opera la empresa (como interempresas, mayorista, minorista, países);

c) una descripción de las principales relaciones comerciales (proveedores clave, clientes, canales de distribución, etc.); y

d) si la estrategia consta de elementos clave que se refieren o afectan a cuestiones de sostenibilidad, una breve descripción de dichos elementos clave.

C2– **Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible**

48. Si la empresa ha adoptado prácticas, ***políticas*** o futuras iniciativas específicas para la transición hacia una economía más sostenible, las cuales ha consignado ya en la información B2 del módulo básico, las describirá brevemente. A tales efectos, la empresa podrá utilizar la plantilla que figura en el apartado 149 del anexo II de la presente Recomendación.

49. La empresa podrá indicar el nivel más alto de sus empleados que ostenta responsabilidad con respecto a la aplicación de las políticas, cuando lo haya estipulado.

MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS MEDIOAMBIENTALES

Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico)

50. Dependiendo del tipo de actividades llevadas a cabo por la empresa, puede ser adecuado divulgar una cuantificación de sus emisiones de GEI de alcance 3 (véase el apartado 10 de la presente norma) para proporcionar información pertinente sobre las ***incidencias*** en el cambio climático de la ***cadena de valor*** de la empresa.

51. Las emisiones de alcance 3 son ***emisiones indirectas de GEI*** (distintas de las de alcance 2) derivadas de la ***cadena de valor*** de una empresa. Se trata de actividades de fases anteriores a las operaciones de la empresa (por ejemplo, bienes y servicios comprados, bienes de capital comprados, transporte de bienes comprados, etc.) y de fases posteriores a estas (como el transporte y distribución de los productos de la empresa, el uso de productos vendidos, inversiones, etc.).

52. Si la empresa decide proporcionar este parámetro, deberá referirse a los quince tipos de emisiones de GEI de alcance 3 identificados por el Estándar Corporativo del Protocolo de GEI y detallados en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance 3) del Protocolo de GEI. Cuando informe sobre las emisiones de GEI de alcance 3, la empresa incluirá categorías significativas de alcance 3 [con arreglo al *Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (alcance 3) del Protocolo de GEI]* basándose en su propia evaluación de las categorías pertinentes de alcance 3. Las empresas pueden hallar información más detallada sobre métodos específicos para calcular las emisiones de alcance 3 de cada categoría en las Orientaciones técnicas del Protocolo de GEI.

53. Al comunicar sus emisiones de alcance 1 y alcance 2, si la empresa proporciona información de entidades específicas sobre sus emisiones de alcance 3, la presentará junto con la información requerida en B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero.

C3– **Metas de reducción de GEI y transición climática**

54. Si la empresa ha establecido ***metas*** de reducción de las emisiones de GEI, las comunicará en valores absolutos en el caso de las emisiones de alcance 1 y alcance 2. En consonancia con los apartados 50 a 53 *supra* y si la empresa ha establecido metas de reducción de emisiones de alcance 3, también indicará las metas para emisiones de alcance 3 que sean significativas. En particular, indicará:

a) el año objetivo y el valor correspondiente al año objetivo;

b) el año de referencia y el valor correspondiente al año de referencia;

c) las unidades utilizadas para las ***metas***;

d) el porcentaje de emisiones de alcance 1, de alcance 2 y, si se divulgan, de alcance 3 a que se refiere la meta; y

e) una lista de las principales actuaciones que pretende llevar a cabo para alcanzar sus ***metas***.

55. Si la empresa opera en sectores con alta incidencia en el clima ([6]) y ha adoptado un plan de transición para la mitigación del cambio climático, podrá facilitar información al respecto, incluida una explicación de su contribución a la reducción de las emisiones de GEI.

56. En caso de que la empresa ejerza su actividad en un sector de alta incidencia en el clima y no disponga de un plan de transición para mitigar el cambio climático, indicará si prevé adoptar uno y, en ese caso, cuándo.

C4– **Riesgos climáticos**

57. Si la empresa ha detectado peligros y sucesos de transición relacionados con el clima que generen riesgos climáticos importantes para ella, deberá:

a) describir brevemente dichos peligros y sucesos de transición relacionados con el clima;

b) indicar cómo ha evaluado la exposición y la sensibilidad de sus activos, actividades y ***cadena de valor*** a estos peligros y sucesos de transición;

c) indicar los ***horizontes temporales*** de cualquier peligro o suceso de transición relacionado con el clima que se haya identificado; e

d) indicar si ha emprendido actuaciones de ***adaptación al cambio climático*** con respecto a cualquier peligro y suceso de transición relacionado con el clima.

([6]) Los sectores con una alta incidencia en el clima son los enumerados en las secciones de la A a la H y la sección M del NACE, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/137.

58. La empresa podrá indicar los posibles efectos adversos de los riesgos climáticos que puedan afectar a su rendimiento financiero o a sus operaciones empresariales a corto, medio o largo plazo, precisando si considera que dichos riesgos son elevados, medios y bajos.

MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS SOCIALES

C5– **Características (generales) adicionales de los trabajadores**

59. Si la empresa tiene cincuenta o más ***asalariados***, podrá comunicar la ratio de mujeres y hombres en el nivel directivo correspondiente al período de referencia.

60. Si la empresa emplea a cincuenta o más ***asalariados***, podrá comunicar el número de trabajadores por cuenta propia sin personal que trabajan exclusivamente para la empresa, así como de trabajadores temporales proporcionados por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo».

C6– **Información adicional sobre el personal propio – Políticas y procesos en materia de derechos humanos**

61. La empresa divulgará las respuestas a las siguientes preguntas:

a) ¿Dispone la empresa de un código de conducta o de una ***política*** de derechos humanos para su ***personal propio***? (SÍ/NO)

b) En caso afirmativo, ¿incluye las siguientes cuestiones?:

i. trabajo infantil (SÍ/NO);

ii. trabajo forzoso (SÍ/NO);

iii. trata de seres humanos (SÍ/NO);

iv. discriminación (SÍ/NO);

v. prevención de accidentes (SÍ/NO); u

vi. otros (Sí/NO – en caso afirmativo, especifíquese).

c) ¿Dispone la empresa de un mecanismo de gestión de reclamaciones para su ***personal propio***? (SÍ/NO)

C7– **Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos**

62. La empresa divulgará la respuesta a las siguientes preguntas:

a) ¿Ha confirmado la empresa incidentes entre su ***personal propio*** relacionados con las siguientes cuestiones?:

i. trabajo infantil (SÍ/NO);

ii. trabajo forzoso (SÍ/NO);

iii. trata de seres humanos (SÍ/NO);

iv. discriminación (SÍ/NO); u

v. otros; (Sí/NO – en caso afirmativo, especifíquese).

b) En caso afirmativo, la empresa podrá describir las ***actuaciones*** que se están llevando a cabo para abordar los ***incidentes*** descritos anteriormente.

c) ¿Tiene conocimiento la empresa de cualquier ***incidente*** confirmado en el que estén involucrados ***trabajadores de la cadena de valor***, ***colectivos afectados***, ***consumidores*** y ***usuarios finales***? En caso afirmativo, especifíquese.

MÓDULO COMPLETO: PARÁMETROS DE GOBERNANZA

C8— **Ingresos de determinadas actividades y exclusión de los índices de referencia de la UE**

63. Si la empresa opera en uno o varios de los sectores siguientes, divulgará los ingresos derivados de actividades en:

a) armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas);

b) el cultivo y la producción de tabaco;

c) el sector de los combustibles fósiles [carbón, petróleo y gas, es decir, si la empresa obtiene ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la producción, la transformación, el almacenamiento, el refinado o la distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y la comercialización, de combustibles fósiles, tal como se definen en el artículo 2, apartado 62, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo ([7])], disgregando los ingresos según procedan del carbón, del petróleo o del gas; o

d) producción de productos químicos si la empresa produce pesticidas y otros productos agroquímicos.

64. La empresa divulgará si está excluida de algún índice de referencia de la UE que se ajuste al Acuerdo de París, tal como se describe en el apartado 177 del anexo II de la presente Recomendación.

C9– **Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno**

65. Si la empresa cuenta con un órgano de gobierno, divulgará su índice de diversidad de género.

([7]) Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 663/2009 y (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 21.12.2018, p. 1).

Apéndice A

Términos definidos

Este apéndice es parte integrante de la presente norma.

Término definido	Definición
Prevención de accidentes	La prevención de accidentes se refiere a las políticas e iniciativas para prevenir accidentes de trabajo y garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores. No solo se incluyen medidas para reducir los riesgos físicos, sino también para fomentar un entorno de trabajo seguro e inclusivo, sin discriminación ni acoso.
Actuaciones	Las actuaciones consisten en i) las actuaciones y los planes de acción (incluidos los planes de transición) que se emprendan para garantizar que la empresa cumple las metas fijadas y con el propósito de abordar las repercusiones materiales, los riesgos y las oportunidades; y ii) las decisiones para apoyarlos con recursos financieros, humanos o tecnológicos.
Colectivos afectados	Personas o grupos que viven o trabajan en la misma zona geográfica y que se han visto o pueden verse afectados por las operaciones de una empresa que presenta información o por las fases anteriores y posteriores de su cadena de valor. Los colectivos afectados pueden ser los que viven en zonas adyacentes a las operaciones de la empresa (colectivos locales) o los que viven a distancia. Los colectivos afectados incluyen a los pueblos indígenas real y potencialmente afectados.
Zona sensible en cuanto a la biodiversidad	Las zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad incluyen: La red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y las zonas clave para la biodiversidad (Key Biodiversity Areas, KBA), así como otras zonas protegidas, contempladas en el apéndice D del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión.
Soborno	Práctica consistente en convencer a alguien de forma deshonesta para que actúe a su favor regalándole dinero u otro incentivo.
Conducta empresarial	Las siguientes cuestiones se denominan colectivamente «conducta empresarial o cuestiones de conducta empresarial»: a) la ética y cultura corporativas, incluida la lucha contra la corrupción y el soborno, la protección de los denunciantes y el bienestar animal; b) la gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago, en particular en lo que se refiere a la morosidad de las pequeñas y medianas empresas; c) las actividades y compromisos de la empresa relacionados con el ejercicio de su influencia política, incluidas sus actividades en grupos de presión.
Trabajo infantil	Trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Incluye trabajos que son mental, física, social o moralmente peligrosos o interfieren en su escolarización (privándoles de la oportunidad de asistir a la escuela).
Negociación colectiva	Todas las negociaciones que tienen lugar entre un empresario, un grupo de empresarios o una o varias organizaciones de empresarios, por una parte, y uno o varios sindicatos o, en su defecto, los representantes de los trabajadores debidamente elegidos y autorizados por ellos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, por otra parte, para: i) determinar las condiciones de trabajo y de empleo; o ii) regular las relaciones entre empresarios y trabajadores; o regular las relaciones entre los empresarios o sus organizaciones y una o varias organizaciones de trabajadores.

Término definido	Definición
Corrupción	Abuso del poder encomendado para obtener un beneficio personal, que puede ser incitado por personas u organizaciones. Incluye prácticas como los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, la colusión y el blanqueo de capitales. También incluye la oferta o recepción de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa u otra ventaja a favor o por parte de cualquier persona como incentivo para hacer algo deshonesto o ilegal o que constituya un abuso de confianza en el desarrollo de las actividades de la empresa. Puede consistir en prestaciones en dinero o en especie, como bienes gratuitos, regalos y vacaciones, o servicios personales especiales prestados con el fin de obtener una ventaja indebida o que pueden dar lugar a presiones morales para recibir esta ventaja.
Consumidores	Personas que adquieren, consumen o utilizan bienes y servicios para uso personal, ya sea para sí mismos o para terceros, y no con fines de reventa, comerciales, empresariales, artesanales o profesionales.
Información clasificada	Información clasificada de la UE tal como se define en la Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE, o clasificada por uno de los Estados miembros y marcada con arreglo al apéndice B de dicha Decisión del Consejo. Por información clasificada de la UE se entenderá toda información a la que se haya asignado una clasificación de seguridad de la UE cuya revelación no autorizada pueda causar perjuicio en distintos grados a los intereses de la Unión Europea o de uno o varios Estados miembros. La información clasificada podrá clasificarse con arreglo a cuatro niveles: alto secreto, secreto, confidencial y restringido (en virtud de la definición de la Decisión del Consejo).
Principios de la economía circular	Los principios de la economía circular europea son usabilidad; reutilizabilidad; reparabilidad; desmontaje; remanufacturación o reacondicionamiento; reciclado; recirculación por el ciclo biológico; otra posible optimización del uso de los productos y materiales.
Adaptación al cambio climático	El proceso de ajuste a los cambios reales o previstos del clima y sus incidencias.
Riesgos físicos relacionados con el clima	Riesgos derivados del cambio climático que pueden deberse a acontecimientos (agudos) o a cambios a más largo plazo (crónicos) en los patrones climáticos. Los riesgos físicos agudos derivados de peligros concretos, especialmente de fenómenos meteorológicos, como tormentas, inundaciones, incendios u olas de calor. Los riesgos físicos crónicos se derivan de cambios a más largo plazo en el clima, como los cambios de temperatura y sus efectos en la subida del nivel del mar, la menor disponibilidad de agua, la pérdida de biodiversidad y las alteraciones en la productividad de la tierra y del suelo.
Emisiones directas de GEI (alcance 1)	Emisiones directas de GEI procedentes de fuentes pertenecientes a la empresa o controladas por ella.
Discriminación	La discriminación puede producirse directa o indirectamente. La discriminación directa tiene lugar cuando una persona recibe un trato menos favorable que otras que se encuentran en una situación similar. La discriminación indirecta se produce cuando una norma aparentemente neutra perjudica a una persona o a un grupo que comparten las mismas características.
Asalariado	Una persona física que mantiene una relación laboral con la empresa con arreglo a la legislación o las prácticas nacionales.
Usuarios finales	Personas que utilizan o se pretende que utilicen en última instancia un determinado producto o servicio.
Trabajo forzoso	Todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona so pena de sanción y para el que la persona no se haya ofrecido voluntariamente, según el Convenio sobre el trabajo forzoso de la Organización International del Trabajo (OIT), 1930 (n.º 29). El término abarca todas las situaciones en que las personas son obligadas por cualquier medio a efectuar trabajos.

Término definido	Definición
Mecanismo de reclamación	Todo proceso rutinario, estatal o no estatal, judicial o no judicial, a través del cual las partes interesadas pueden presentar reclamaciones y tratar de obtener una reparación. Algunos ejemplos de mecanismos de reclamación estatales judiciales y no judiciales son los órganos jurisdiccionales, los tribunales laborales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los Puntos Nacionales de Contacto previstos por las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, las oficinas de los defensores del pueblo, los organismos de protección del consumidor, los organismos de supervisión reguladores y las oficinas de reclamaciones gestionadas por las administraciones públicas. Los mecanismos de reclamación no estatales incluyen aquellos administrados por la empresa, ya sea por sí sola o junto con las partes interesadas, como los mecanismos de reclamación y la negociación colectiva a nivel operativo, incluidos los mecanismos establecidos a través de la negociación colectiva. También incluyen mecanismos administrados por asociaciones industriales, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil o grupos de múltiples partes interesadas. Los mecanismos de reclamación a nivel operativo son administrados por la organización, ya sea por sí sola o en colaboración con otras partes, y son directamente accesibles a las partes interesadas de la organización. Permiten detectar y abordar las reclamaciones de forma temprana y directa, evitando así que se agraven tanto los daños como las reclamaciones. Asimismo, proporcionan información importante sobre la eficacia de la diligencia debida de la organización por parte de aquellos que se ven directamente afectados. Según el Principio Rector 31 de las Naciones Unidas, los mecanismos de reclamación eficaces son legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes y compatibles con los derechos y constituyen una fuente de aprendizaje continuo. Además de estos criterios, los mecanismos de reclamación eficaces a nivel operativo también se basan en el compromiso y el diálogo. Puede resultar más difícil para la organización evaluar la eficacia de los mecanismos de reclamación en los que participa en comparación con los que se ha establecido ella misma.
Gases de efecto invernadero (GEI)	A efectos de la presente norma, los GEI son los seis gases enumerados en el Protocolo de Kioto: dióxido de carbono (CO_2); metano (CH_4); óxido nitroso (N_2O); trifluoruro de nitrógeno (NF_3); hidrofluorocarburos (HFC); perfluorocarburos (PFC); y hexafluoruro de azufre (SF_6).
Gobernanza	La gobernanza es el sistema de normas, prácticas y procesos por el que se dirige y controla una empresa.
Reducción de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)	Las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI) son las emisiones totales de GEI liberadas por la empresa a la atmósfera, sin tener en cuenta ninguna deducción por absorciones de carbono u otros ajustes.
Residuos peligrosos	Residuos que presentan una o varias de las características peligrosas mencionadas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos.
Trata de seres humanos	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento por parte de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla.
Incidente	Una acción legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden consistir en auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o mecanismos de reclamación.
Emisiones indirectas de GEI (alcance 2)	Las emisiones indirectas son consecuencia de las actividades de una entidad, pero se producen en fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra entidad. Las emisiones de GEI de alcance 2 son emisiones indirectas procedentes de la generación de electricidad, vapor, calor o refrigeración comprados o adquiridos consumidos por la empresa.

Término definido	Definición
Repercusión	La repercusión es el efecto que tiene o puede tener una organización sobre la economía, el medio ambiente y las personas, incluidos los efectos sobre sus derechos humanos, como resultado de las actividades o las relaciones de negocio de la organización. Las repercusiones pueden ser reales o potenciales, negativas o positivas, a corto, medio o largo plazo, previstas o no, y reversibles o irreversibles. Indican la contribución de la organización, negativa o positiva, al desarrollo sostenible. Las repercusiones en la economía, el medio ambiente y las personas están interrelacionadas. Las repercusiones de la organización en el medio ambiente se refieren a sus repercusiones en los organismos vivos y los elementos no vivos, incluidos el aire, el suelo, el agua y los ecosistemas. La repercusión de una empresa en el medio ambiente puede producirse, por ejemplo, a través de su uso de la energía, el suelo, el agua y otros recursos naturales. Su repercusión en las personas es su repercusión en individuos y colectivos, como las comunidades, los colectivos vulnerables o la sociedad. Se incluye la repercusión que tiene la organización en los derechos humanos de las personas. La repercusión de una organización en las personas puede producirse, por ejemplo, mediante sus prácticas de empleo (como los salarios que paga a los empleados), su cadena de suministro (por ejemplo, las condiciones de trabajo de los empleados de los proveedores) y sus productos y servicios (su seguridad, accesibilidad, etc.).
(Cambio del) uso de la tierra	El uso humano de una zona específica para un fin determinado (como residencial, agrícola, recreativo, industrial, etc.). Influenciado por la ocupación del suelo (hierba, asfalto, árboles, suelo desnudo, agua, etc.). El cambio del uso de la tierra se refiere a un cambio en el uso o la gestión de la tierra por los seres humanos, que puede dar lugar a un cambio en la ocupación del suelo.
Emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación	Emisiones procedentes de la electricidad, el calor, el vapor y la refrigeración comprados o adquiridos y consumidos por la empresa que presenta la información, calculados utilizando el método de «asignación» basado en la ubicación, consistente en asignar las emisiones del generador a los usuarios finales. Reflejan la intensidad media de las emisiones de las redes en las que se produce el consumo de la energía y utilizan principalmente datos de los factores de emisión medios de la red. Las fuentes habituales de emisiones de alcance 2 se refieren a cualquier equipo que consuma electricidad (motores eléctricos, luces, edificios, etc.), calor (calefacción en procesos industriales, edificios, etc.), vapor (procesos industriales) y refrigeración (procesos industriales, edificios, etc.).
Superficie orientada según la naturaleza	Una «superficie orientada según la naturaleza» es un área dedicada principalmente a la conservación o restauración de la naturaleza. Puede estar situada dentro del emplazamiento e incluir elementos como tejados, fachadas, sistemas de drenaje de agua diseñados para promover la biodiversidad. Las superficies orientadas según la naturaleza también pueden estar situadas fuera del emplazamiento de la organización, siempre que el área sea propiedad de la organización o esté gestionada por la organización y se dedique principalmente a la promoción de la biodiversidad.
Cerca (de una zona sensible en cuanto a la biodiversidad)	En el contexto de B5 – Biodiversidad, «cerca» se entiende como una zona que se solapa (parcialmente) o es adyacente a una zona sensible en cuanto a la biodiversidad.
Personal propio/trabajadores propios	Asalariados que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y aquellos no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o personas proporcionadas por empresas dedicadas principalmente a «actividades relacionadas con el empleo» (código NACE O78).
Remuneración	El salario o sueldo ordinario de base o mínimo y cualquier otra retribución, en efectivo o en especie, que el trabajador perciba directa o indirectamente («componentes complementarios o variables») del empleador en razón de su relación laboral. El «nivel retributivo» es la remuneración bruta anual y la remuneración bruta por hora correspondiente. El «nivel retributivo mediano» es la remuneración del asalariado que gana menos de lo que gana la mitad de los asalariados y más de lo que gana la otra mitad.

Término definido	Definición
Política	Un conjunto o marco de objetivos generales y principios de gestión que la empresa utiliza para la toma de decisiones. Las políticas aplican la estrategia o las decisiones de gestión de la empresa relacionadas con una cuestión de sostenibilidad. Cada política es responsabilidad de personas determinadas, especifica su ámbito de aplicación e incluye uno o varios objetivos (vinculados, en su caso, a metas mensurables). Se aplican a través de actuaciones o planes de acción. Por ejemplo, las empresas con menos recursos pueden tener pocas (o ninguna) políticas formalizadas en documentos escritos, pero esto no significa necesariamente que no tengan políticas. Si la empresa aún no ha formalizado una política, pero ha llevado a cabo actuaciones o ha definido objetivos a través de los cuales pretende abordar cuestiones de sostenibilidad, las divulgará.
Residuos radiactivos	Cualquier material radiactivo en estado gaseoso, líquido o sólido, para el que no se prevea ningún uso ulterior, de conformidad con el artículo 3, apartado 7, de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo ([1]).
Accidentes de trabajo registrable / Lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo registrables	Un accidente de trabajo es un suceso que causa daños físicos o mentales y, por lo tanto, lesiones o problemas de salud. Se produce durante el ejercicio de una actividad laboral o durante el tiempo dedicado al trabajo. «Registrable» debe entenderse como diagnosticado por un médico u otros profesionales sanitarios autorizados. Las lesiones o problemas de salud relacionados con el trabajo pueden dar lugar a alguna de las siguientes consecuencias: muerte, días fuera del trabajo, trabajo restringido o traslado a otro puesto de trabajo, tratamiento médico más allá de los primeros auxilios o pérdida de conocimiento. Por lo general, las lesiones que no requieren tratamiento médico más allá de los primeros auxilios no son registrables.
Reciclaje	Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
Energías renovables	Energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, energía solar (solar térmica y solar fotovoltaica) y energía geotérmica, energía ambiente, energía de las mareas, energía de las olas y otros tipos de energía oceánica, energía hidráulica y energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de estaciones depuradoras de aguas residuales y biogás ([2]).
Superficie sellada	Una superficie sellada es cualquier área cuya capa de suelo original se ha cubierto (como es el caso de las carreteras), haciéndola impermeable. Esta no permeabilidad puede generar repercusiones medioambientales.
Información sensible	Información sensible tal como se define en el Reglamento (UE) 2021/697 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo de Defensa. Se entenderá por «información sensible» la información y los datos, incluida información clasificada, que han de ser protegidos contra el acceso o revelación no autorizados debido a las obligaciones previstas en el Derecho de la Unión o nacional o con el fin de salvaguardar la intimidad o la seguridad de una persona física o jurídica.
Emplazamiento	La ubicación de una o varias instalaciones físicas. Si hay más de una instalación física del mismo propietario o de diferentes propietarios u operadores y se comparten determinadas infraestructuras e instalaciones, toda la zona en la que se encuentre la instalación física puede constituir un emplazamiento.
Metas	Objetivos mensurables, orientados a resultados y sujetos a plazos que la pyme pretende alcanzar en relación con cuestiones de sostenibilidad. Las metas puede fijarlas la pyme de manera voluntaria o pueden derivarse de requisitos legales impuestos a la empresa.

Término definido	Definición
Horizontes temporales	Al elaborar su informe de sostenibilidad, la empresa adoptará los siguientes horizontes temporales: a) para el horizonte temporal a corto plazo, un año; b) para el horizonte temporal a medio plazo, de dos a cinco años; y c) para el horizonte temporal a largo plazo, más de cinco años.
Formación	Iniciativas puestas en marcha por la empresa para el mantenimiento o la mejora de las competencias y los conocimientos de sus trabajadores propios. Puede incluir diferentes metodologías, como la formación presencial y la formación en línea.
Cadena de valor	Toda la gama de actividades, recursos y relaciones vinculados al modelo de negocio de la empresa y el entorno exterior en el que opera. Una cadena de valor abarca las actividades, los recursos y las relaciones que utiliza la empresa y en las que se basa para crear sus productos o servicios, desde la concepción hasta la entrega, el consumo y el final de la vida útil. Entre las actividades, los recursos y las relaciones pertinentes figuran: a) aquellos incluidos en las actividades propias de la empresa, como los recursos humanos; b) aquellos presentes a lo largo de sus canales de suministro, comercialización y distribución, como el abastecimiento de materiales y servicios y la venta y entrega de productos y servicios; y c) los entornos de financiación, geográficos, geopolíticos y normativos en los que lleva a cabo su actividad la empresa. La cadena de valor incluye agentes de las fases anteriores y posteriores a la empresa. Los agentes que forman parte de las fases anteriores a la empresa (como, por ejemplo, los proveedores) proporcionan productos o servicios que se utilizan para el desarrollo de los productos o servicios de la empresa. Las entidades de las fases posteriores a la empresa (como distribuidores o clientes) reciben los productos o servicios de la empresa.
Salario	Salario bruto, excluidos los componentes variables, como las horas extraordinarias y los incentivos, y los subsidios, a menos que estén garantizados.
Consumo de agua	La cantidad de agua que entra en los límites de la empresa (o instalación) y no se vuelve a verter al medio acuático o a un tercero a lo largo del período de referencia.
Extracción de agua	La suma de todas las aguas que entran en los límites de la empresa a partir de todas las fuentes para cualquier uso a lo largo del período de referencia.
Trabajador de la cadena de valor	Persona que realiza un trabajo en la cadena de valor de la empresa, con independencia de la existencia o la naturaleza de cualquier relación contractual con la empresa. En las NEIS, en el concepto de «trabajadores de la cadena de valor» se incluyen todos los trabajadores de las fases anteriores y posteriores de la cadena de valor de la empresa que se vean o puedan verse afectados de manera significativa por la empresa. Se incluyen aquellas repercusiones que están relacionadas con las actividades propias de la empresa, y la cadena valor, también a través de sus productos o servicios, así como de sus relaciones de negocio. Se incluyen todos los trabajadores que no pertenecen al «personal propio» [el «personal propio» incluye a los trabajadores que mantienen una relación laboral con la empresa («asalariados») y a los trabajadores no asalariados que son contratistas individuales que suministran mano de obra a la empresa («trabajadores por cuenta propia») o trabajadores proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades relacionadas con el empleo (código NACE O78)].

([1]) Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio de 2011, por la que se establece un marco comunitario para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

([2]) Artículo 2, apartado 1, de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

Apéndice B

Lista de posibles cuestiones de sostenibilidad

El apéndice que figura a continuación forma parte integrante de esta norma y ofrece una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad.

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
Cambio climático	— Adaptación al cambio climático — Mitigación del cambio climático — Energía	
Contaminación	— Contaminación de la atmósfera — Contaminación del agua — Contaminación del suelo — Contaminación de organismos vivos y recursos alimentarios — Sustancias preocupantes — Sustancias extremadamente preocupantes — Microplásticos	
Agua y recursos marinos	— Agua — Recursos marinos	— Consumo de agua — Extracciones de agua — Vertidos de agua — Vertidos de agua en los océanos — Extracción y utilización de los recursos marinos
Biodiversidad y ecosistemas	— Factores de incidencia directa sobre la pérdida de biodiversidad	— Cambio climático — Cambio del uso de la tierra, cambio del uso de las aguas dulces y cambio del uso del mar — Explotación directa — Especies exóticas invasoras — Contaminación — Otros
	— Repercusiones sobre el estado de las especies	— Ejemplos: — Tamaño de la población de las especies — Riesgo de extinción de las especies a escala mundial
	— Repercusiones sobre la extensión y el estado de los ecosistemas	— Ejemplos: — Degradación de tierras — Desertificación — Sellado del suelo
	— Repercusiones sobre los servicios ecosistémicos y dependencias de estos servicios	
Economía circular	— Entradas de recursos, incluida la utilización de los recursos — Salidas de recursos relacionadas con productos y servicios — Residuos	
Personal propio	— Condiciones de trabajo	— Empleo seguro — Tiempo de trabajo — Salarios adecuados — Diálogo social — Libertad de asociación, la existencia de comités de empresa y los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores — Negociación colectiva, incluida la proporción de trabajadores cubiertos por convenios colectivos

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
		— Conciliación laboral — Salud y seguridad
	— Igualdad de trato y oportunidades para todos	— Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor — Formación y desarrollo de capacidades — Empleo e inclusión de las personas con discapacidad — Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo — Diversidad
	— Otros derechos laborales	— Trabajo infantil — Trabajo forzoso — Vivienda adecuada — Privacidad
Trabajadores de la cadena de valor	— Condiciones de trabajo	— Empleo seguro — Tiempo de trabajo — Salarios adecuados — Diálogo social — Libertad de asociación, incluida la existencia de comités de empresa — Negociación colectiva — Conciliación laboral — Salud y seguridad
	— Igualdad de trato y oportunidades para todos	— Igualdad de género e igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor — Formación y desarrollo de capacidades — El empleo y la inclusión de las personas con discapacidad — Medidas contra la violencia y el acoso en el lugar de trabajo — Diversidad
	— Otros derechos laborales	— Trabajo infantil — Trabajo forzoso — Vivienda adecuada — Agua y saneamiento — Privacidad
Colectivos afectados	— Derechos económicos, sociales y culturales de los colectivos	— Vivienda adecuada — Alimentación adecuada — Agua y saneamiento — Repercusiones relacionadas con la tierra — Repercusiones relacionadas con la seguridad
	— Derechos civiles y políticos de los colectivos	— Libertad de expresión — Libertad de reunión — Repercusiones sobre los defensores de los derechos humanos
	— Derechos de pueblos indígenas	— Consentimiento libre, previo e informado — Autodeterminación — Derechos culturales

Tema	Cuestión de sostenibilidad: Subtema	Cuestión de sostenibilidad: Subsubtema
Consumidores y usuarios finales	— Repercusiones relacionadas con la información para los consumidores o usuarios finales	— Privacidad — Libertad de expresión — Acceso a la información (de calidad)
	— Seguridad personal de los consumidores o usuarios finales	— Salud y seguridad — Seguridad de una persona — Protección de los niños
	— Inclusión social de los consumidores o usuarios finales	— No discriminación — Acceso a productos y servicios — Prácticas de marketing responsables
Conducta empresarial	— Cultura corporativa — Protección de los denunciantes — Bienestar animal — Compromiso político — Gestión de las relaciones con los proveedores, incluidas las prácticas de pago	
	— Corrupción y soborno	— Prevención y detección, incluida la formación — Incidentes

Apéndice C

Información general para los participantes en los mercados financieros que sean usuarios de la información elaborada utilizando esta norma (conciliación con otros reglamentos de la UE)

66. Este apéndice es pertinente para los usuarios del informe de sostenibilidad. El cuadro que figura a continuación ilustra los puntos de datos sobre finanzas sostenibles recogidos en diferentes módulos de esta norma y que satisfacen las solicitudes de múltiples tipos de usuarios (bancos, inversores, grandes empresas).

67. La columna «Número de RD y título» identifica las informaciones recogidas en los diferentes módulos (esto es, el módulo básico y el módulo completo) que constituyen puntos de datos de finanzas sostenibles. La columna «cuadro 1 del RDSF o pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia» ilustra la relación de estas informaciones con estos reglamentos, que son pertinentes para los usuarios del informe de sostenibilidad (bancos, otros inversores).

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	**Número de RD y título**				**Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia**
Módulo básico					
Información general	**B1 – Base para la elaboración** La empresa divulgará: vii. geolocalización de los emplazamientos en propiedad, arrendados o gestionados.				**Pilar 3 de la ABE** [1]
Medio ambiente	**B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero** La empresa divulgará su consumo total de energía en MWh, desglosado conforme al cuadro que figura a continuación, si puede obtener la información necesaria para facilitar dicho desglose:				**RDSF** [2]
		Renovable	No renovable	Total	
	Electricidad (reflejada en las facturas de electricidad)				
	Combustibles				
Medio ambiente	**B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero** La empresa divulgará sus ***emisiones brutas de gases de efecto invernadero (GEI)*** en toneladas de equivalentes de CO_2 (tCO_2eq), teniendo en cuenta el contenido del Estándar Corporativo del Protocolo de GEI (versión de 2004), incluidas: (a) las emisiones de GEI de alcance 1 en tCO_2eq (de fuentes propias o controladas); y (b) las emisiones de alcance 2 basadas en la ubicación en tCO_2eq (es decir, las emisiones procedentes de la generación de energía comprada, como electricidad, calor, vapor o refrigeración).				**RDSF** [3] **Índice de referencia** [4]
Medio ambiente	**B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero** La empresa comunicará su intensidad de gases de efecto invernadero, la cual calculará dividiendo las «emisiones totales de GEI» comunicadas con arreglo al apartado 30 entre el «volumen de negocios (en unidades monetarias)» comunicado según el apartado 24, letra e), inciso iv).				**RDSF** [5] **Índice de referencia** [6]

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Medio ambiente	**B4 – Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo** Si ya está obligada por la ley u otra normativa nacional a notificar a las autoridades competentes sus emisiones de contaminantes, o si informa voluntariamente sobre ellas con arreglo a un sistema de gestión medioambiental, comunicará los contaminantes que emite a la atmósfera, al agua y al suelo en sus propias operaciones, precisando la cantidad correspondiente para cada contaminante. Si esta información ya está a disposición del público, la empresa podrá alternativamente remitir al documento donde está recogida, por ejemplo, facilitando el enlace URL de que se trate o incorporando un hipervínculo.	**RDSF** ([7])
Medio ambiente	**B5 – Biodiversidad** La empresa divulgará el número y la superficie (en hectáreas) de los emplazamientos que posea, haya arrendado o gestione en o cerca de una zona sensible en cuanto a la biodiversidad.	**RDSF** ([8])
Medio ambiente	**B7 – Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos** La empresa divulgará: (a) la generación anual total de residuos, desglosada por tipo (no peligrosos y peligrosos);	**RDSF** ([9])
Social	**B9 – Trabajadores – Salud y seguridad** La empresa indicará la siguiente información con respecto a los ***asalariados***: (a) el número y la tasa de accidentes ***de trabajo registrables***; y (b) el número de muertes como consecuencia de lesiones y problemas de salud relacionados con el trabajo.	**RDSF** ([10]) **Índice de referencia** ([11])
Social	**B10 – Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación** La empresa indicará: (b) el porcentaje de la brecha ***salarial*** entre las mujeres y los hombres ***asalariados***. La empresa podrá omitir esta información cuando el número de personas empleadas sea inferior a 150, señalando que este umbral se reducirá a 100 a partir del 7 de junio de 2031;	**RDSF** ([12])
Gobernanza	**B11 — Condenas y multas por corrupción y soborno** En caso de condenas y multas impuestas en el período de referencia, la empresa divulgará el número de condenas y el importe total de las multas en las que haya incurrido por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno.	**Índice de referencia** ([13])
Módulo completo		
Medio ambiente	**Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de GEI en B3 (módulo básico)** Al comunicar sus emisiones de alcance 1 y alcance 2, si la empresa divulga información de entidades específicas sobre sus emisiones de alcance 3, la presentará junto con la información requerida en B3 – Energía y emisiones de gases de efecto invernadero.	**RDSF** ([14]) **Índice de referencia** ([15])

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Medio ambiente	**C3 - Metas de reducción de las emisiones de GEI** Si la empresa ha establecido metas de reducción de las emisiones de GEI, comunicará sus objetivos en valores absolutos en el caso de las emisiones de alcance 1 y de alcance 2. En consonancia con los apartados 50 a 53, si la empresa ha establecido metas de reducción de emisiones de alcance 3, también indicará dichas metas para aquellas que sean significativas. En particular, indicará: (a) el año objetivo y el valor del año objetivo; (b) el año de referencia y el valor del año de referencia; (c) las unidades utilizadas para las metas; (d) el porcentaje de emisiones de alcance 1, de alcance 2 y, si se divulgan, de alcance 3 a que se refiere la meta; y (e) una lista de las principales actuaciones que pretende llevar a cabo para alcanzar sus metas. Si la empresa opera en sectores con alta incidencia en el clima ([16]) y ha adoptado un plan de transición para la mitigación del cambio climático, podrá facilitar información al respecto, incluida una explicación de su contribución a la reducción de las emisiones de GEI. En caso de que la empresa ejerza su actividad en un sector de alta incidencia en el clima y no disponga de un plan de transición para mitigar el cambio climático, indicará si prevé adoptar uno y, en ese caso, cuándo.	**RDSF** ([17]) **Índice de referencia** ([18]) **Pilar 3 de la ABE** ([19]) **Índice de referencia** ([20])
Medio ambiente	**C4 – Riesgos climáticos** Si la empresa ha detectado peligros y sucesos de transición relacionados con el clima que generen riesgos climáticos importantes para ella, deberá: a) describir brevemente dichos peligros y sucesos de transición relacionados con el clima; b) indicar cómo ha evaluado la exposición y la sensibilidad de sus activos, actividades y cadena de valor a estos peligros y sucesos de transición; c) indicar los horizontes temporales de cualquier peligro o suceso detectado de transición relacionado con el clima; e d) indicar si ha tomado medidas de adaptación al cambio climático para cualquier peligro y suceso de transición relacionado con el clima. La empresa podrá divulgar los posibles efectos adversos de los riesgos climáticos que puedan afectar a su rendimiento financiero o a sus operaciones empresariales a corto, medio o largo plazo, indicando si considera que dichos riesgos son elevados, medios y bajos.	**Índice de referencia** ([21]) **Pilar 3 de la ABE** ([22])

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
Social	**C6 – Información adicional sobre el personal propio – Políticas y procesos en materia de derechos humanos** La empresa divulgará las respuestas a las siguientes preguntas: a) ¿Dispone la empresa de un código de conducta o de una política de derechos humanos para su personal propio? (SÍ/NO) b) En caso afirmativo, ¿incluye las siguientes cuestiones?: i. trabajo infantil (SÍ/NO); ii. trabajo forzoso (SÍ/NO); iii. trata de seres humanos (SÍ/NO); iv. discriminación (SÍ/NO); v. prevención de accidentes (SÍ/NO); u vi. otros; (Sí/NO – en caso afirmativo, especifíquese). ¿Dispone la empresa de un mecanismo de gestión de reclamaciones para su personal propio? (SÍ/NO)	**Índice de referencia** ([23]) **RDSF** ([24])
Social	**C7 – Incidentes graves en materia de derechos humanos** La empresa indicará la respuesta a las siguientes preguntas: a) ¿Ha confirmado la empresa incidentes entre su personal propio relacionados con las siguientes cuestiones?: i. trabajo infantil (SÍ/NO); ii. trabajo forzoso (SÍ/NO); iii. trata de seres humanos (SÍ/NO); iv. discriminación (SÍ/NO); u v. otros; (Sí/NO – en caso afirmativo, especifíquese). b) En caso afirmativo, la empresa podrá describir las actuaciones que se están llevando a cabo para abordar los incidentes descritos anteriormente. ¿Tiene conocimiento la empresa de cualquier incidente confirmado en el que estén involucrados trabajadores de la cadena de valor, colectivos afectados, consumidores y usuarios finales? En caso afirmativo, especifíquese.	**RDSF** ([25]) **Índice de referencia** ([26])
Gobernanza	**C8 - Ingresos de determinados sectores y exclusión de los índices de referencia de la UE** Si la empresa opera en uno o varios de los sectores siguientes, divulgará los ingresos derivados de: a) armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas);	**RDSF** ([27]) **Índice de referencia** ([28])

Tema: Medio ambiente / social / gobernanza	Número de RD y título	Cuadro 1 del RDSF o Pilar 3 de la ABE o Reglamento sobre los índices de referencia
	b) el cultivo y la producción de tabaco;	**Pilar 3 de la ABE** ([29]) **Índice de referencia** ([30])
	c) sector de los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) [es decir, la empresa obtiene ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la producción, la transformación, el almacenamiento, el refinado o la distribución, incluidos el transporte, el almacenamiento y la comercialización, de combustibles fósiles, tal como se definen en el artículo 2, número 62, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo), desglosando los ingresos según procedan del carbón, del petróleo o del gas]; o	**RDSF** ([31]) **Pilar 3 de la ABE** ([32]) **Índice de referencia** ([33])
	d) producción de productos químicos si la empresa produce pesticidas y otros productos agroquímicos.	**RDSF** ([34]) **Pilar 3 de la ABE** ([35])
	La empresa divulgará si está excluida de algún índice de referencia de la UE que se ajuste al Acuerdo de París, tal como se describe en el apartado 177 del anexo II de la presente Recomendación.	**Pilar 3 de la ABE** ([36]) **Índice de referencia** ([37])
Gobernanza	**C9 – Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno** Si la empresa cuenta con un órgano de gobierno, divulgará su índice de diversidad de género.	**RDSF** ([38]) **Índice de referencia** ([39])

([1]) Este requisito de divulgación es acorde a los requisitos incluidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión – plantilla 5: Cartera bancaria – Riesgo físico ligado al cambio climático: Exposiciones sujetas al riesgo físico.

([2]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 5 del cuadro 1 del anexo I («Proporción de producción y consumo de energía no renovable»).

([3]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicadores obligatorios n.º 1 y n.º 2 del cuadro 1 del anexo I («Emisiones de GEI» y «Huella de carbono»).

([4]) Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, artículos 5, apartado 1, 6 y 8, apartado 1.

([5]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 3 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte»).

([6]) Esta información está en consonancia con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).

([7]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF) porque procede de *a)* un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 2 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Emisiones de contaminantes atmosféricos»); *b)* indicador n.º 8 del cuadro I del anexo I («Emisiones al agua»); *c)* indicador n.º 1 del cuadro II del anexo I («Emisiones de contaminantes inorgánicos»); y *d)* indicador n.º 3 del cuadro II del anexo I («Emisión de sustancias que agotan la capa de ozono»).

([8]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 7 del cuadro 1 del anexo I («Actividades que afectan negativamente zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad»).

([9]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 9 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos»).

([10]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al **Reglamento (UE) 2019/2088**, pues refleja un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el **indicador n.º 2 del cuadro III** del anexo I del Reglamento Delegado conexo con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Tasa de accidentes»).

([11]) Los administradores de índices de referencia deberán comunicar los factores ASG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816, según lo establecido por el indicador «Proporción media ponderada de accidentes, lesiones y víctimas mortales» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.

([12]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicador obligatorio n.º 12 del cuadro I del anexo I («brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar») y Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, indicador «Brecha salarial de género media ponderada» en las secciones 1 y 2 del anexo II.

([13]) Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, indicador «Número de condenas y cantidad de multas por infringir las leyes anticorrupción y antisoborno» en las secciones 1 y 2 del anexo II.

([14]) Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), indicadores obligatorios n.º 1 y n.º 2 del cuadro I del anexo I («Emisiones de GEI» y «Huella de carbono»).

([15]) Reglamento (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, artículos 5, apartado 1, 6 y 8, apartado 1.

([16]) Los sectores con una alta incidencia en el clima son los enumerados en las secciones de la A a la H y M de la NACE, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 de la Comisión.

([17]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088 (RDSF), pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 4 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión relativo a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas sin iniciativas de reducción de las emisiones de carbono»).

([18]) Esta información está en consonancia con el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).

([19]) Esta información está en consonancia con el artículo 449 *bis* del Reglamento (UE) n.º 575/2013; Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión, plantilla 3: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: parámetros de armonización.

([20]) Esta información está en consonancia con el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo (Legislación Europea sobre el Clima); y con el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).

([21]) Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre los índices de referencia, anexo II: Factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) que deben tenerse en cuenta por activos subyacentes del índice de referencia.

([22]) Pilar 3 de la ABE: ITS – plantilla 5: Cartera bancaria – Riesgo físico ligado al cambio climático: Exposiciones sujetas a riesgo físico y pilar 3 de la ABE: ITS – plantilla 2: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Préstamos garantizados por garantías reales consistentes en bienes inmuebles. Eficiencia energética de las garantías reales.

([23]) Esta información atiende las necesidades de los administradores de índices de referencia para comunicar los factores ASG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816, según lo establecido por el indicador «Exposición de la cartera de los índices de referencia a empresas sin políticas de diligencia debida respecto de las cuestiones a que se refieren los convenios fundamentales 1 a 8 de la Organización Internacional del Trabajo» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.

([24]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, ya que se deriva de un indicador obligatorio relacionado con las principales incidencias adversas establecidas en el indicador n.º 11 del cuadro I del anexo I («Proporción de inversiones en empresas sin políticas para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o sin mecanismos de gestión de reclamaciones o quejas para abordar las infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales»), el indicador n.º 5 del cuadro III del anexo I («Proporción de inversiones en empresas sin mecanismo de gestión de reclamaciones o quejas relacionadas con asuntos laborales») y el indicador n.º 9 del cuadro III del anexo I («Proporción de inversiones en entidades sin política de derechos humanos») del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión en lo que respecta a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles.

([25]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador obligatorio y uno adicional relacionados con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 10 del cuadro I del anexo I y en el indicador n.º 14 del cuadro III del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE» y «Número de casos detectados de problemas e incidentes graves de derechos humanos»).

([26]) Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia para divulgar los factores ASG de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/1816 según lo establecido por el indicador «Cantidad de componentes del índice de referencia sujetos a las infracciones sociales (número absoluto y relativo divididos entre todos los componentes del índice) contempladas en los tratados y convenios internacionales, los principios de las Naciones Unidas y, cuando proceda, las leyes nacionales» que figura en las secciones 1 y 2 del anexo II.

([27]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 14 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles [«Exposición a armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)»].

([28]) Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 sobre los índices de referencia, artículo 12, apartado 1: «Los administradores de índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia: las empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia»; y Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, sobre los índices de referencia, anexo II: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector de las armas objeto de controversia».

([29]) Pilar 3 de la ABE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas fabricantes de productos del tabaco excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.

([30]) Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia sobre publicación de factores ASG sujetos al Reglamento (UE) 2020/1818, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letra b), y el anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 sobre índices de referencia: «Porcentaje medio ponderado de los componentes del índice en el sector del tabaco».

([31]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 4 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles»).

([32]) Pilar 3 de la ABE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas extractivas excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.

([33]) Reglamento Delegado (UE) 2020/1818, artículo 12, apartado 1, sobre los índices de referencia.

([34]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 9 del cuadro II del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión con respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Inversiones en empresas que producen productos químicos»).

([35]) Pilar 3 de la ABE: Plantilla 1: Cartera bancaria – Riesgo de transición ligado al cambio climático: Las empresas extractivas excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París de conformidad con el artículo 12, apartado 1, letras d) a g), y de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática.

([36]) Este requisito de divulgación es acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2453 de la Comisión, plantilla 1: riesgo de transición ligado al cambio climático.

([37]) Este requisito de divulgación está en consonancia con el artículo 12, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión (Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática).

([38]) Esta información atiende las necesidades de información de los participantes en los mercados financieros sujetos al Reglamento (UE) 2019/2088, pues se deriva de un indicador adicional relacionado con las principales incidencias adversas recogidas en el indicador n.º 13 del cuadro I del anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión, de 6 de abril de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas de divulgación sobre inversiones sostenibles («Diversidad de género de la junta directiva»).

([39]) Esta información atiende las necesidades de información de los administradores de índices de referencia para divulgar los factores ASG con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2020/1816 de la Comisión, de 17 de julio de 2020, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, tal como se establece en el indicador «Proporción media ponderada de mujeres que forman parte de consejos de administración, en comparación con hombres» del anexo II, secciones 1 y 2.

ANEXO II

provisión de orientaciones prácticas sobre la aplicación de la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas que figura en el anexo I de la presente Recomendación

El presente anexo ofrece orientaciones prácticas sobre la aplicación de la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas (Norma Voluntaria para Pymes), establecida en el anexo I de la presente Recomendación.

El presente anexo ofrece orientaciones que aclaran la aplicación de determinados requisitos de comunicación de información sobre sostenibilidad contenidos en la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas. Las empresas y otras partes interesadas también pueden consultar las orientaciones sobre la aplicación de las normas europeas de información sobre sostenibilidad (NEIS) publicadas por el Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG).

Con las orientaciones recogidas en este anexo, la Comisión pretende ayudar a las pequeñas y medianas empresas a aplicar eficazmente los requisitos de comunicación, así como garantizar la usabilidad y comparabilidad de la información sobre sostenibilidad presentada. Al proporcionar mayor claridad y seguridad a las empresas, estas orientaciones contribuirán al objetivo de la Comisión de simplificar los requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y reducir la carga administrativa que dicha tarea supone para las empresas.

Las orientaciones contenidas en el presente anexo no amplían ni añaden en modo alguno contenido a las disposiciones establecidas en la Recomendación de la Comisión ni en la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas recogida en el anexo I de dicha Recomendación. Este anexo tiene por único propósito ayudar a las empresas a aplicar en la práctica los requisitos de comunicación pertinentes.

Módulo básico: orientaciones

1. Las orientaciones que figuran en las secciones siguientes tienen por objeto facilitar la aplicación de los requisitos de comunicación de información sobre sostenibilidad que figuran en los apartados 21 a 43 del anexo I de la Recomendación de la Comisión sobre una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pequeñas y medianas empresas.

2. Las orientaciones que se presentan a continuación se han concebido como parte de un ecosistema que podría incluir también el desarrollo de nuevas guías de apoyo por parte del EFRAG, más herramientas digitales y apoyo a la ejecución (actividades de formación, participación de partes interesadas) con el fin de facilitar la comprensión de algunos de los elementos técnicos de las orientaciones.

3. Las presentes orientaciones prestan apoyo a las empresas que desean aplicar el módulo básico.

1.1. **Orientaciones sobre el módulo básico: información general**

B1 – **Base para la elaboración**

4. Para informar sobre su forma jurídica de conformidad con la legislación nacional en el apartado 24, letra e), inciso i), la empresa podrá elegir entre una de las siguientes estructuras empresariales:

   a) empresa privada de responsabilidad limitada;

   b) empresa individual;

   c) asociación;

   d) cooperativa;

   e) otra (se ruega precisar según las especificaciones del país para las personalidades jurídicas).

5. En lo que respecta a la información sobre los códigos NACE de la empresa (nomenclatura estadística de actividades económicas de la Unión Europea) que deben consignarse en el apartado 24, letra e), inciso ii), estos son clasificaciones de actividades económicas utilizadas en la Unión Europea. Proporcionan un marco normalizado para clasificar las actividades económicas por sectores, por lo que aportan comparabilidad y posibilitan un entendimiento común entre los distintos países de la UE.

6. El código NACE consta de un número formado por entre dos y cinco dígitos, en función del grado de especificidad con el que se identifique la actividad económica. La lista de códigos NACE puede hallarse en el siguiente documento: Reglamento (UE) 2023/137.

N.º de nivel	Identificador	Descripción
1	Sección	Las secciones se identifican mediante una letra del alfabeto y definen veintiún ámbitos económicos generales, como la agricultura, la industria manufacturera o el comercio.
2	División	La división se identifica mediante un código numérico de dos dígitos e identifica un sector específico dentro del ámbito económico general. Hay un total de ochenta y ocho divisiones.
3	Grupo	El grupo se identifica mediante un código numérico de tres dígitos (que incluye los dos dígitos de la división) y define una área específica dentro del sector. Hay unos 270 grupos.
4	Clase	La clase se identifica mediante un código numérico de cuatro dígitos (que incluye los dígitos de la división y el grupo) y define una actividad específica dentro del grupo. Existen unas 450 clases.

7. En lo que respecta al número de ***asalariados*** a que se refiere el apartado 24, letra e), inciso v), el equivalente a jornada completa (EJC) **es el número de puestos de trabajo a jornada completa existentes en una empresa. Se calcula dividiendo las horas de trabajo programadas de un asalariado (total de horas efectivas trabajadas en una semana) por las horas del empleador correspondientes a una semana de trabajo a jornada completa (total de horas realizadas por los asalariados a jornada completa).** Por ejemplo, un asalariado que trabaja 25 horas a la semana para una empresa en la que la jornada completa se corresponde con 40 horas semanales, representa un 0,625 EJC (esto es, 25/40 horas).

8. Los efectivos son el número total de personas empleadas por la empresa, ya sea al final del período de referencia o en promedio a lo largo de dicho período.

9. Para informar sobre el país en el que tienen lugar las operaciones principales y la ubicación de los activos significativos en el apartado 24, letra e), incisos vi) y vii), la empresa comunicará esta información para cada uno de sus ***emplazamientos*** utilizando el siguiente cuadro:

Emplazamientos	Dirección	Código postal	Localidad	País	Coordenadas (geolocalización)
Domicilio social (p. ej.)					
Almacén (p. ej.)					
Instalación industrial (p. ej.)					

10. Se espera que la geolocalización de una empresa sea un valioso punto de datos para las partes interesadas a la hora de evaluar los riesgos y oportunidades asociados a la pyme, en particular en lo que respecta a las cuestiones de sostenibilidad de la ***adaptación al cambio climático***, el agua, los ecosistemas y la biodiversidad.

11. La geolocalización se proporcionará en puntos espaciales cuando se trate de unidades únicas o mediante polígonos que definan los límites de un ***emplazamiento*** de mayores dimensiones y menos unitario, como una explotación agrícola, una mina o una instalación. La empresa también podrá proporcionar una agrupación de puntos para facilitar la identificación de la zona de que se trate. Los puntos espaciales se indicarán a modo de coordenadas, con cinco decimales (p. ej., 0º 00′ 0,036′′).

12. Para presentar información sobre la geolocalización de los ***emplazamientos*** en propiedad, arrendados o gestionados, la empresa incluirá las coordenadas de dichos emplazamientos en el cuadro que figura en el apartado 73. La empresa podrá utilizar herramientas de cartografía en línea para identificar las coordenadas de los emplazamientos en propiedad, arrendados o gestionados. También podrá utilizar cualquier herramienta o plataforma informática adecuada para delimitar más en detalle el perímetro o la superficie de emplazamientos de mayores dimensiones.

13. En relación con el apartado 25, la certificación en materia de sostenibilidad puede incluir etiquetas ecológicas registradas de un sistema de etiquetado de la UE, nacional o internacional, correspondientes a la actividad principal de una pyme. Por ejemplo, la etiqueta ecológica de la UE abarca productos específicos, como textiles y calzado, revestimientos (revestimientos de madera para suelos, etc.), productos de limpieza y para el cuidado personal, equipos electrónicos o mobiliario. La empresa podrá consultar los *grupos de productos* y el *catálogo de productos de la etiqueta ecológica de la UE* para obtener más información.

B2 – **Prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible**

14. Las empresas podrán utilizar la siguiente plantilla para informar sobre los puntos de datos de B2.

	¿Posee la empresa prácticas/políticas/futuras iniciativas en materia de sostenibilidad que aborden alguna de las siguientes cuestiones de sostenibilidad? [SÍ/NO]	¿Están a disposición al público? [SÍ/NO]	¿Las políticas tienen metas? [SÍ/NO]
Cambio climático			
Contaminación			
Recursos hídricos y marinos			
Biodiversidad y ecosistemas			
Economía circular			
Personal propio			
Trabajadores en la cadena de valor			
Colectivos afectados			
Consumidores y usuarios finales			
Conducta empresarial			

15. Si la empresa es una cooperativa, podrá comunicar:

a) la participación efectiva de los trabajadores, usuarios u otras partes o colectivos interesados en la gobernanza;

b) la inversión financiera en el capital o los activos de las entidades de economía social a que se refiere la Recomendación del Consejo de 29 de septiembre de 2023 (excluidas las donaciones y las contribuciones); y

c) cualquier limitación a la distribución de beneficios vinculada a la condición mutualista o a la naturaleza de las actividades consistentes en servicios de interés económico general.

Orientaciones para el personal propio, los trabajadores de la cadena de valor, los colectivos afectados y los consumidores y usuarios finales

16. Con el fin de conocer las cuestiones de sostenibilidad relacionadas con los derechos sociales y humanos, véase en el apéndice B una lista de posibles cuestiones de sostenibilidad. Esta lista puede ayudar a determinar si las políticas, prácticas o iniciativas futuras tienen por objeto abordar las ***repercusiones*** negativas sobre los derechos humanos de manera global o si se limitan a determinados grupos de partes interesadas afectadas (como los trabajadores de fases anteriores de la ***cadena de valor***). En el marco de esta comunicación, las empresas también podrán comunicar si han adoptado algún proceso para gestionar reclamaciones relacionadas con los derechos humanos.

1.2. **Orientaciones sobre el módulo básico: parámetros medioambientales**

B3 – **Energía y emisiones de gases de efecto invernadero**

Repercusiones en el clima: uso de energía y emisiones de gases de efecto invernadero

17. En los apartados 29 y 30, la empresa informa sobre sus ***repercusiones*** en el clima, facilitando para ello información sobre su consumo de energía y sus ***emisiones de gases de efecto invernadero***. Estas orientaciones relativas a la comunicación B3 no constituyen un punto de datos adicional a las comunicaciones descritas en los apartados 29 (sobre el consumo de energía) y 30 (sobre las emisiones de gases de efecto invernadero), sino que reiteran un objetivo general y proporcionan el contexto para la comunicación de información básica de B3.

Consumo de energía

18. Las ***repercusiones*** de índole climática se deben en gran medida al consumo de energía. Por lo tanto, procede comunicar tanto la cantidad como del tipo de energía —por ejemplo, combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas frente a las ***energías renovables*** — y la combinación energética consumida. Las comunicaciones sobre energía pueden consistir en el consumo total de energía desglosado por combustibles fósiles y electricidad. Podrá divulgarse otra información desglosada, como el consumo de electricidad comprada o generada a partir de fuentes renovables. A continuación se presenta un ejemplo de la información solicitada en el apartado 29.

	Consumo de energías renovables (MWh)	Consumo de energías no renovables (MWh)	Consumo de energía total en 202(x) (MWh)
Electricidad (reflejada en las facturas de electricidad)	300	186	486
Combustibles	3	7	10

19. Si la empresa compra combustibles fósiles (p. ej., gas natural o petróleo) o renovables (p. ej., biocarburantes, como biodiésel y bioetanol) para generar electricidad, calor o frío para su propio consumo, deberá evitar contabilizarlos dos veces. Por lo tanto, el contenido energético del combustible adquirido deberá contabilizarse únicamente como consumo de combustible, sin volver a contabilizar o reflejar en su divulgación el consumo de electricidad y calor que se haya producido a partir de dicho combustible. En el caso de la generación de electricidad a partir de energías renovables, como la solar o la eólica —y cuando no sea necesario utilizar combustible—, la empresa contabilizará la cantidad de electricidad generada y consumida como consumo de electricidad.

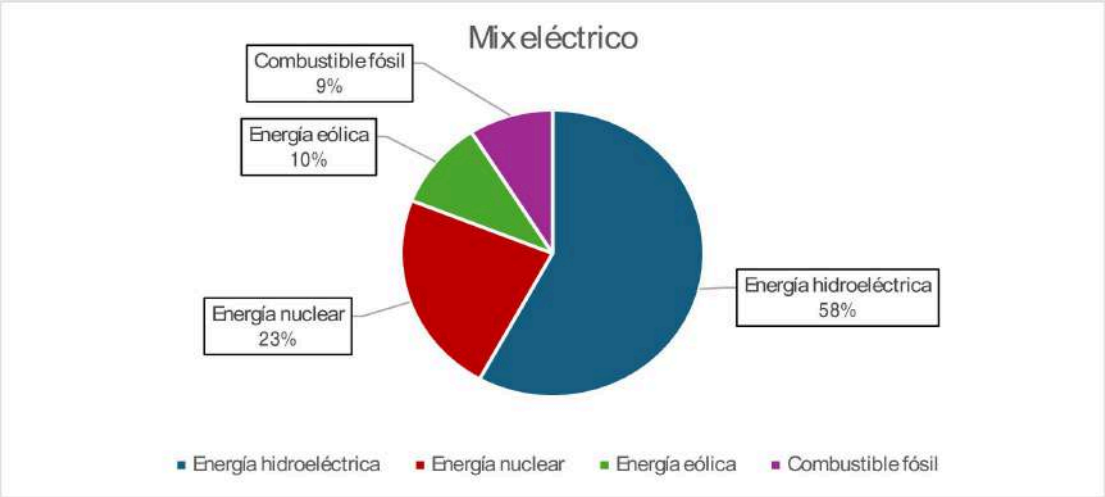

20. No compensará el consumo de energía con su producción de energía, aunque la energía generada en el ***emplazamiento*** se venda a un tercero para su uso. Evitará asimismo el doble cómputo del consumo de combustible en la divulgación del consumo de energía autogenerada. Si la empresa genera electricidad a partir de una fuente de combustible no renovable o renovable y después consume la electricidad generada, el consumo de energía se contabilizará una sola vez como consumo de combustible. El porcentaje de consumo de ***energía renovable*** puede calcularse basándose en garantías de origen, certificados de energía renovable o en la composición de la electricidad que figure en la factura de electricidad. La factura de electricidad puede indicar las unidades de electricidad consumidas y especificar el porcentaje de electricidad procedente de fuentes renovables, como en la siguiente figura.

21. Cuando prepare la información sobre el consumo de energía requerida en el apartado 29, la empresa excluirá las materias primas y los combustibles que no se quemen con fines energéticos. Las empresas que consuman combustible como materia prima podrán informar sobre este consumo de forma separada de las comunicaciones requeridas.

Conversión entre diferentes unidades de energía

22. Las empresas deberán notificar su consumo de energía como energía final, entendida como la cantidad de energía suministrada a la empresa, por ejemplo, los megavatios/hora (MWh) de electricidad adquirida a una instalación industrial cercana que suministre vapor utilitario o el gasóleo comprado en gasolineras. La electricidad se refiere específicamente a la calefacción, el vapor y la refrigeración. Los combustibles abarcan todo aquello que se quema, como el gas, el gas natural, la biomasa, etc.

23. El apartado 29 establece el MWh como unidad de medida de la energía. En el caso del combustible o la biomasa, es preciso convertir a MWh los datos expresados en otras unidades, como el contenido energético (kJ, Btu, etc.), el volumen (litros, m^3, etc.) o la masa (toneladas métricas, toneladas inglesas cortas, etc.).

24. Para el consumo de combustible medido en unidades de masa (madera, carbón, etc.), la empresa debe:

a) obtener el poder calorífico neto (kJ/tonelada métrica, TJ/Gg, etc.) del combustible (puede ser un valor tipo publicado por fuentes fiables, como el IPCC, o puede proporcionarlo el proveedor o calcularse internamente);

b) convertir el poder calorífico neto a MWh/tonelada, como en el siguiente ejemplo:

$1\ TJ = 10^{12}\ J = 277{,}78\ MWh$; $1\ Gg = 10^9 g = 1\ 000\ t$

$11{,}9\ TJ/Gg = 11{,}9 * 277{,}78/1\ 000\ t = 3{,}31\ MWh/tonelada$; y

c) calcular el contenido energético de la masa, como en el siguiente ejemplo:

1 245 345 t * 3,31 MWh/tonelada = 4 117 111 MWh.

25. En el caso de los combustibles líquidos, las empresas deben:

a) convertir la información sobre el volumen en masa, multiplicando para ello el volumen por la densidad del combustible, como en el siguiente ejemplo:

Gasóleo = 4 456 000 l; Densidad del gasóleo = 0,84 kg/l

4 456 000 (l) * 0,84 (kg/l) = 3 743 040 kg = 3 743 t;

b) calcular el contenido energético multiplicando la masa por el poder calorífico neto; por ejemplo: 3 743 [t] * 43 [TJ/Gg] = 3 743 t * 43 TJ/(1 000 [t]) = 160,95 [TJ]; y

c) convertir los TJ a MWh; por ejemplo: 1 TJ = 10^{12} J = 277 778 MWh

160,95 [TJ] = 277,78 [MWh/TJ] * 160,95 [TJ] = 44 708 MWh.

Fuente de documentación:

Datos	*Fuente de documentación*
CDP	*CDP Technical Note: Conversion of fuel data to MWh* [«Nota técnica sobre CDP: conversión de los datos de combustible a Mwh», documento no disponible en español].

Emisiones de gases de efecto invernadero

26. En cuanto a las emisiones brutas de ***gases de efecto invernadero*** (GEI) derivadas de las actividades de la empresa, el requisito del apartado 30 se basa en las definiciones y normas del Protocolo de GEI, la principal norma contable para las emisiones de gases de efecto invernadero. En el apartado 30, las empresas deben informar sobre sus emisiones de alcance 1 y 2. Las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1 abarcan las emisiones directas procedentes de fuentes propias o controladas. Las emisiones de alcance 2 son ***emisiones indirectas de gases de efecto invernadero*** resultantes de las actividades de la empresa que presenta la información (ya que se derivan de la energía que ha consumido esta), pero que proceden de fuentes que son propiedad o están bajo el control de otra empresa. En las secciones siguientes se ofrecen más orientaciones sobre cómo calcular las emisiones de alcance 1 y 2.

27. Las emisiones de alcance 1 y 2 podrán notificarse en el formato siguiente.

	Emisiones de GEI en 202(x) (tCO_2e)
Alcance 1	45
Alcance 2	6
Total	51

28. El Protocolo de GEI es una norma internacional empleada para medir, notificar y gestionar las emisiones de GEI garantizando la uniformidad y transparencia. El estándar corporativo abarca las orientaciones sobre emisiones de alcance 1, 2 y 3 para empresas y otras organizaciones (ONG, gobiernos, etc.).

29. Para garantizar una rendición de cuentas justa de las emisiones de la empresa, el Protocolo de GEI ha establecido una lista de principios de notificación:

a) pertinencia: garantiza que el inventario de GEI refleje las emisiones de gases de efecto invernadero de la organización;

b) integridad: garantiza que el inventario de GEI tenga en cuenta todas las fuentes y actividades de emisión de gases de efecto invernadero dentro de los límites seleccionados;

c) consistencia: garantiza la coherencia de la metodología utilizada para que sea posible realizar comparaciones a lo largo del tiempo;

d) transparencia: consiste en divulgar las hipótesis, referencias y metodología utilizadas para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero; y

e) precisión: garantiza que los datos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero sean suficientemente precisos para que los usuarios puedan tomar decisiones.

30. Como alternativa al Protocolo de GEI, las empresas podrán recurrir a la norma ISO 14064-1, cuando esta se adapte mejor a sus necesidades de provisión de información.

31. Al informar sobre las emisiones de GEI, es importante establecer los límites adecuados para garantizar que el inventario de GEI sea correcto y evitar el doble cómputo de las emisiones. El Protocolo de GEI define dos tipos principales de límites: los límites organizacionales u operacionales.

a) Límite organizacional: el Protocolo de GEI define los límites organizacionales como aquellos que determinan las operaciones que son propiedad de la empresa que presenta la información o están bajo su control, en función del enfoque de consolidación adoptado. Existen dos enfoques para la consolidación de las emisiones: el de participación accionaria y el de control. La empresa elegirá el enfoque que refleje sus circunstancias.

b) El enfoque de la participación accionaria consiste en contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero de las operaciones en función de la proporción de acciones que posee la empresa en estas.

c) Si emplea el enfoque de control, la empresa debe contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero de aquellas operaciones sobre las que tiene control financiero u operativo. Las empresas que utilicen este enfoque podrán basarse en los criterios de control operativo o financiero para consolidar y plasmar sus emisiones en el informe.

i. El control financiero se refiere al control que ejerce la empresa sobre la operación en el plano económico, esto es, su capacidad para dirigir las políticas financieras y operativas que atañen a la operación a fin de obtener beneficios económicos de sus actividades.

ii. El control operativo es el que la empresa o una de sus filiales tiene sobre la operación cuando posee plena autoridad para introducir y aplicar sus políticas operativas en lo que respecta a dicha operación.

d) Límite operacional: el Protocolo de GEI define los límites operacionales como aquellos que determinan las emisiones directas e indirectas asociadas a operaciones que pertenecen a o están bajo el control de la empresa que presenta la información. Esta evaluación permite a la empresa determinar qué operaciones y fuentes causan emisiones directas (alcance 1) e indirectas (alcance 2 y alcance 3) y decidir qué emisiones indirectas resultantes de sus operaciones debe incluir.

e) Las consideraciones relativas a los límites deben seguir los principios detallados anteriormente (consistencia a lo largo del tiempo, transparencia en su documentación e integridad) tal como ilustra la imagen que figura a continuación ([1]).

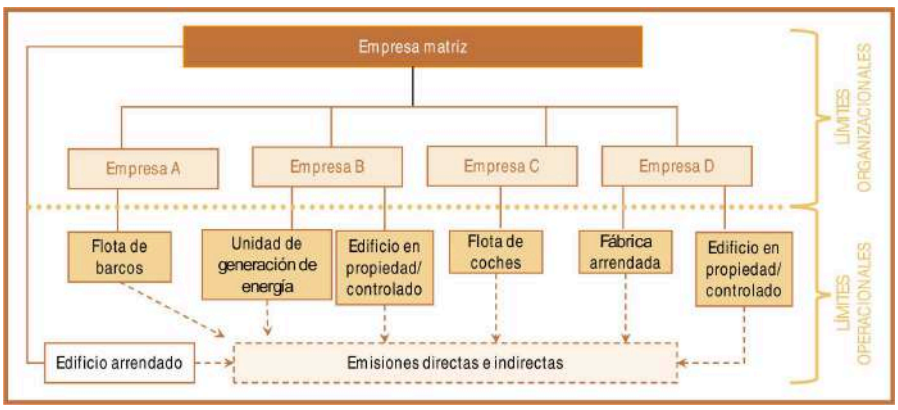

([1]) Protocolo de gases de efecto invernadero. *Estándar corporativo de contabilidad y reporte del Protocolo de GEI – Edición revisada*. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD).

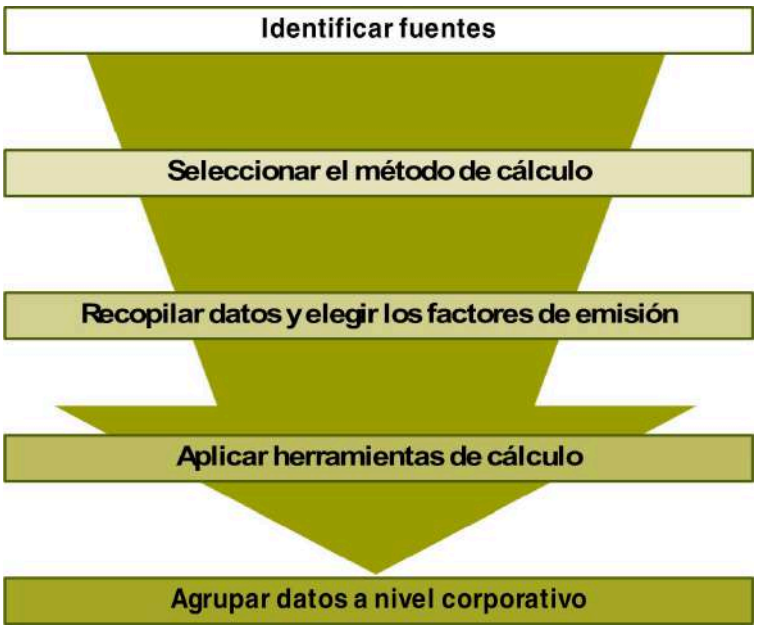

32. El Protocolo de GEI también introduce orientaciones, así como los pasos que deben seguirse para identificar, calcular y hacer un seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, tal como se muestra en la siguiente imagen ([2]).

33. Varias iniciativas privadas y públicas han desarrollado diferentes herramientas para ayudar a las empresas a elaborar su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y superar las dificultades que entraña el proceso. El EFRAG propone en su sitio web varias calculadoras de gases de efecto invernadero.

Orientaciones sobre las emisiones de alcance 1 y de alcance 2 basadas en la ubicación

34. Las emisiones de alcance 1 más habituales son las de CO_2 (así como las de CH_4 y N_2O) asociadas a la quema de combustibles (en calderas, hornos, vehículos, etc.) y las emisiones fugitivas liberadas por los aparatos de aire acondicionado y los procesos industriales.

35. Las emisiones de ***alcance 2 basadas en la ubicación*** son aquellas procedentes de la electricidad, el calor, el vapor y la refrigeración comprados o adquiridos y consumidos por la empresa que presenta la información. Reflejan la intensidad media de las emisiones de las redes en las que se produce el consumo de la energía y utilizan principalmente datos de los factores de emisión medios de la red. Las fuentes habituales de emisiones de alcance 2 se refieren a cualquier equipo que consuma electricidad (motores eléctricos, luces, edificios, etc.), calor (calefacción en procesos industriales, edificios, etc.), vapor (procesos industriales) y refrigeración (procesos industriales, edificios, etc.).

36. La evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero puede hacerse de varias maneras, a saber, aplicando el enfoque de cálculo, el de medición o una combinación de ambos. Habitualmente se utiliza el cálculo basado en factores de emisión (FE), que pueden incorporar el potencial de calentamiento global (PCG) de los gases de efecto invernadero. También pueden aplicarse mediciones directas mediante sensores (flujo y concentración). En el cuadro que figura a continuación se resumen los métodos más comunes.

Método de evaluación de GEI	Detalles	Datos necesarios
Medición	Multiplicar las cantidades de gas medidas directamente por su respectivo potencial de calentamiento global.	Cantidad directa de gas emitido obtenida de la medición del gas (flujo, concentración, volumen) Potencial de calentamiento global de los gases
Cálculo	Multiplicar los datos de la actividad por el factor de emisión que integra el potencial de calentamiento global	Datos de la actividad Factores de emisión

([2]) Protocolo de gases de efecto invernadero. *Estándar corporativo de contabilidad y reporte del Protocolo de GEI – Edición revisada*. Instituto de Recursos Mundiales (WRI) y Consejo Empresarial Mundial del Desarrollo Sostenible (WBCSD).

37. El cuadro anterior introduce los siguientes términos:

a) datos de la actividad, que normalmente se corresponden con la cantidad de combustible consumido. Pueden expresarse en unidades de energía (p. ej., MWh), volumen (m^3, l, etc.) o masa (toneladas, kg, etc.). La empresa puede acceder a ellos revisando los recibos de compra de combustible o las facturas de servicios:

b) el potencial de calentamiento global, que cuantifica la ***incidencia*** en el clima de los gases de efecto invernadero de que se trate en comparación con una unidad equivalente de dióxido de carbono; y

c) los factores de emisión, que cuantifican la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos por unidad de actividad. Los factores de emisión suelen tener en cuenta el potencial de calentamiento global del gas de efecto invernadero, en cuyo caso la empresa no debe tener en cuenta este último.

38. El siguiente cuadro resume algunas de las fuentes que pueden utilizar las empresas para acceder fácilmente tanto a los factores de emisión como al potencial de calentamiento global. Asimismo, pueden consultar fuentes nacionales autorizadas que puedan ser más pertinentes para sus circunstancias.

Factores de emisión	*ADEME – Base Empreinte®* *IPCC – Base de datos de factores de emisión* *IPCC – Directrices del IPCC para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* *Asociación de Entidades Emisoras (AIB) — Residual Mix Grid Emission Factors [«Factores de emisión de la combinación residual de la red», documento no disponible en español]* *JRC – Historical GHG emissions factor for electricity consumption [«Histórico de factores de emisión de GEI para el consumo de electricidad», documento no disponible en español]* *AIE – Annual GHG emission factors for World countries from electricity and heat generation [«Factores anuales de emisión de GEI para los países del mundo procedentes de la generación de electricidad y calor», documento no disponible en español] (conjunto de datos de pago)*
Potencial de calentamiento global	*IPCC – Potencial de calentamiento global*

39. Las empresas también pueden hallar más orientaciones y herramientas sobre cómo actuar e informar sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero y sus ***repercusiones*** en el clima en el sitio web de SME Climate Hub.

Ejemplo de cálculo de las emisiones de alcance 1

40. La empresa A quema fuelóleo n.º 4 en una caldera industrial. Para su contabilidad financiera, hace un seguimiento de sus costes y, para contabilizar los gases de efecto invernadero, realiza un seguimiento de los volúmenes (m^3), tal como se reflejan en sus recibos de combustible. A partir de los recibos, determina los volúmenes anuales de fuelóleo comprados y realiza un seguimiento del inventario de fuelóleo el primer día natural del año. En 2023 adquirió 100 m^3 de fuelóleo. Según sus registros, el 1 de enero de 2023 tenía 2,5 m^3 en sus depósitos y el 1 de enero de 2024 tenía 1 m^3. Así pues, determina (basándose en la compra y la comprobación del inventario) que en 2023 consumió 101,5 m^3 de fuelóleo.

41. Utilizando la lista de factores de emisión del IPCC (cuadro 2.3, página 2.18), calcula que su factor de emisión es una mezcla al 50 % de gasóleo y aceite residual de 75,75 t CO_2/TJ. Basándose en estadísticas publicadas sobre energía, determina que el poder calorífico neto del combustible es de 0,03921 TJ/m^3. Partiendo de que el potencial de calentamiento global del CO_2 es uno, sus emisiones de CO_2 para esta fuente específica de emisiones de alcance 1 es:

$$101{,}5\ m^3 * 0{,}03921\ TJ/m^3 * 75{,}75\ t\ CO_2/TJ * 1 = 301{,}5\ t\ CO_2$$

42. En aras de la exhaustividad de este ejemplo, también se han calculado las emisiones de CH_4 y N_2O. La comprobación de la lista de factores de emisión del IPCC muestra que son, respectivamente, 3 kg de CH_4/TJ y 0,6 kg de N_2O/TJ, siendo las emisiones, por tanto:

$$\text{Emisiones de } CH_4 = 101{,}5\ m^3 * 0{,}03921\ TJ/m^3 * 3\ kg\ CO_2/TJ * 29{,}8 = 0{,}36\ tCO_2e$$

$$\text{Emisiones de } N_2O = 101{,}5\ m^3 * 0{,}03921\ TJ/m^3 * 0{,}6\ kg\ CO_2/TJ * 273 = 0{,}65\ tCO_2e$$

43. Como se ha indicado, las emisiones de CH_4 y N_2O añaden aproximadamente 1 tCO_2e al valor de CO_2 de 301,5 tCO_2, lo que representa alrededor del 0,3 % del total. Ello bien podría considerarse un error aceptable en los datos comunicados, por lo que podría no haberse calculado ni notificado. El potencial de calentamiento global de CH_4 y N_2O se ha extraído del *Sexto Informe de Evaluación del IPCC, capítulo 7SM*.

Ejemplo de cálculo de las emisiones de alcance 2

44. La empresa A ocupa un edificio de oficinas de 2 000 m^2 en París, donde paga la electricidad consumida para la calefacción y refrigeración centrales, la iluminación, los ordenadores y otros aparatos eléctricos. Basándose en sus facturas de servicios, la empresa calcula que el edificio consumió 282 MWh de electricidad en 2022. Utilizando un factor de emisión de 73 g CO_2eq/kWh correspondiente a Francia en 2022, estima que sus emisiones de alcance 2 derivadas de su consumo de electricidad en el edificio son:

$$Emisiones_{GHG} = 282\ 000\ [kWh] * 73 \left[\frac{gCO_2eq}{kWh}\right] = 20.6\ \text{t}\ CO2_2eq$$

45. Las empresas también pueden facilitar sus cifras de emisiones de alcance 2 basadas en el mercado. Los factores de emisión para las emisiones de alcance 2 basadas en el mercado reflejan los acuerdos contractuales de la empresa con sus proveedores de energía. Los factores de emisión basados en el mercado pueden facilitarlos los proveedores de electricidad o calor de la empresa, que puede a su vez confirmarlos con su propia adquisición de certificados de atribución de energía o contratos de compra de electricidad (CCE), o basándose en el uso de *factores de emisión de la combinación residual (AIB, 2024)*.

B4 – **Contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo**

Orientaciones para determinar qué empresas deben informar sobre la contaminación y sobre qué contaminantes deben informar.

46. El apartado 32 establece que la empresa divulgará los contaminantes que emita a la atmósfera, al agua y al suelo como resultado de sus propias operaciones cuando la legislación ya exija que dicha información se comunique a las autoridades competentes o se divulgue mediante un sistema de gestión medioambiental. Por consiguiente, la empresa deberá determinar en primer lugar si ya comunica dicha información, ya sea voluntariamente o en cumplimiento de un requisito legal. Si ya informa sobre las emisiones de contaminantes (o está legalmente obligada a hacerlo), la empresa facilitará información adicional sobre dichas emisiones de conformidad con los requisitos del apartado 32. Sin embargo, si la empresa aún no ha comunicado dicha información (y no está legalmente obligada a hacerlo), solo tiene que indicar tal circunstancia.

47. En general, se espera que este requisito se aplique a las empresas operadoras de instalaciones industriales o explotaciones ganaderas intensivas contempladas por la Directiva sobre emisiones industriales y emisiones derivadas de la cría de ganado [DEI 2.0 – Directiva (UE) 2024/1785], por la que se modifica la Directiva sobre las emisiones industriales (Directiva 2010/75/UE). La DEI 2.0 se aplica a unas 75 000 instalaciones de Europa que llevan a cabo actividades como la quema de combustibles en calderas con una potencia nominal de más de 50 MW, la fundición de metal en instalaciones metalúrgicas, la transformación de metales no ferrosos, la producción de cal, la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, la elaboración de productos fitosanitarios o biocidas, la cría de toda mezcla de cerdos o aves de corral que represente 380 UGM o más, el curtido de cueros, mataderos, etc. En estos casos, las instalaciones ya están obligadas a informar a las autoridades competentes de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua y el suelo, y los datos están disponibles públicamente en el Reglamento sobre el Portal de Emisiones Industriales (Reglamento 2024/1244/UE) que sustituye al registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR europeo – Reglamento 166/2006/CE). Con arreglo al PRTR europeo, las empresas que realizan su actividad en más de una instalación no tienen la obligación de informar sobre sus emisiones consolidadas para el conjunto de la empresa, solo a nivel de instalación. La presente norma exige comunicar la cantidad total de contaminantes de todas las instalaciones. Del mismo modo, las empresas que poseen una instalación, pero que no la explotan, no están obligadas a informar en virtud del PRTR europeo, pero se espera que reflejen en su informe de sostenibilidad las emisiones de las instalaciones de su propiedad.

48. Lo mismo se aplica cuando se ha determinado que una empresa tiene que supervisar e informar sobre los contaminantes enumerados en el PRTR europeo en el marco de un sistema de gestión medioambiental como, por ejemplo, un sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o la certificación ISO 14001. Estos son, en principio, aspectos pertinentes que la empresa debe incluir en su informe de sostenibilidad.

49. Si una empresa solo posee o utiliza en su actividad una instalación y ya publica sus datos sobre contaminación, podrá hacer referencia al documento en el que se facilite dicha información en lugar de notificarla de nuevo. Del mismo modo, si la empresa publica un informe a escala de la organización, como, por ejemplo, un informe del EMAS que incorpore datos sobre contaminación, podrá incluir una referencia al mismo en su informe de sostenibilidad.

50. Para comunicar información sobre contaminantes en el informe de sostenibilidad, la empresa deberá indicar el tipo de material contaminante que se notifica junto con la cantidad emitida a la atmósfera, al agua y al suelo en una unidad de masa adecuada (p. ej., t o kg).

51. A continuación se ofrece un ejemplo de presentación de información de las emisiones de una empresa a la atmósfera, al agua y al suelo, desglosada por tipo de contaminante.

Contaminante	Emisiones (kg)	Medio al que se emiten (aire, agua, suelo)
p. ej. cadmio y sus compuestos	10	Agua
Tipo de contaminante 2		
Tipo de contaminante 3		

52. En cuanto a los tipos de contaminantes que deben tenerse en cuenta al consignar la información del apartado 32, la empresa podrá hacer referencia a los siguientes contaminantes principales que actualmente están contemplados en la legislación de la UE. No obstante, cada empresa tendrá en cuenta los contaminantes específicos contemplados por la legislación de sus respectivas jurisdicciones.

53. Ejemplos de los principales contaminantes de la atmósfera [Directiva (UE) 2024/299; Reglamento (UE) 2024/1244; *Air pollution from key sectors* [«Contaminación atmosférica procedente de sectores clave», página no disponible en español], CE, 2024; *Sources and emissions of air pollutants in Europe* [«Fuentes y emisiones de contaminantes atmosféricos en Europa», página no disponible en español], Agencia Europea de Medio Ambiente, 2022]: óxidos de azufre (SOx/SO2, p. ej., procedentes de la generación de energía y la calefacción en procesos de fabricación), óxidos de nitrógeno (NOx/NO2, p. ej., del transporte), compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM, p. ej., procedentes de actividades agrícolas), monóxido de carbono (CO, p. ej., de la combustión de combustibles fósiles), amoníaco (NH3, p. ej., aplicación y almacenamiento de estiércol), partículas en suspensión (PM10, p. ej., procedentes de la combustión en procesos de fabricación, el transporte y las actividades agrícolas), metales pesados (Cd, Hg, Pb, As, Cr, Cu, Ni, Zn), contaminantes orgánicos persistentes (COP, total de HAP, HCB, PCB, dioxinas/furanos), sustancias que agotan la capa de ozono (SAO, clorofluorocarburos o CFC, hidroclorofluorocarburos o HCFC, halones), carbono negro (p. ej., procedente del consumo de energía), etc.

54. Las principales fuentes de emisiones de contaminantes atmosféricos en el sector privado (que también ejercen un alto impacto en toda la ***cadena de valor***) incluyen: a) la generación de electricidad a partir de la combustión de combustibles fósiles o biomasa (que puede realizarse externamente, distribuirse a través de una red nacional y después consumirse en las distintas actividades de la cadena de valor); b) la combustión estacionaria directa de combustibles fósiles o de biomasa en el marco de las actividades o procesos industriales de una empresa, o asociada al funcionamiento de maquinaria estacionaria u otras actividades que requieran la combustión de combustible; c) transporte (de mercancías, por carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo, vehículos todoterreno como los utilizados en la agricultura o la construcción); d) procesos industriales (todas las demás emisiones que no se derivan de la combustión de combustible y que se producen durante los procesos industriales); e) actividades agrícolas (gestión de ganado y del estiércol, producción de cultivos, como la quema de residuos de cultivos, la aplicación de estiércol y fertilizantes); f) eliminación de residuos (p. ej. depósito en vertederos, incineración, combustión al aire libre o compostaje).

55. A continuación se presenta un ejemplo de metodología sencilla para elaborar el inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos de una empresa y calcular las emisiones de cada uno de ellos. Esta metodología consta de los siguientes pasos: excluyendo el inventario de la ***cadena de valor*** con arreglo a la Norma Voluntaria para Pymes, la información requerida por este requisito de comunicación debe transmitirse a nivel de la empresa que presenta la información: 1) identificación de las fuentes de emisión dentro de la cadena de valor, 2) identificación de metodologías para cuantificar las emisiones, 3) recogida de datos de la actividad, 4) identificación de los factores de emisión y 5) cuantificación de las emisiones. La guía ofrece una correlación de las fuentes de contaminación y las metodologías de cálculo de la información sobre las emisiones procedentes de los principales contaminantes atmosféricos (véase el siguiente cuadro). ([3])

Fuentes de contaminación	Metodología para cuantificar las emisiones (Sección de las orientaciones)
Electricidad	Sección 4.1
Quema de combustibles	Sección 4.2

([3]) SEI y CCAC (2022). *A Practical Guide for Business Air Pollutant Emission Assessment* [«Guía práctica para la evaluación de las emisiones de contaminantes atmosféricos de las empresas», documento no disponible en español]. Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo (SEI) y Coalición por el Clima y el Aire Limpio (CCAC).

Fuentes de contaminación	Metodología para cuantificar las emisiones (Sección de las orientaciones)
Transporte	Sección 4.3
Procesos industriales	Sección 4.4
Agricultura	Sección 4.5
Residuos	Sección 4.6

56. A continuación se describe un ejemplo de cálculo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera mediante el método para la fabricación descrito anteriormente. En el ejemplo, Mp es la cantidad de material M utilizado en (o producido por) la ***cadena de valor*** de una empresa mediante un proceso p (toneladas, litros); FEk,p es el factor de emisión del contaminante k para el proceso p (g unidad de producción^{-1}); Emk,p son las emisiones del contaminante específico k para el proceso p (g).

$$Em_{k,p} = M_p * FE_{k,p}$$

57. Por ejemplo, un fabricante mediano de chocolate que produzca 1 750 toneladas de chocolate en 2022 aplicaría el factor de emisión por defecto de 2 para calcular sus emisiones de COVNM, lo que daría lugar al siguiente cálculo:

1 750 toneladas de chocolate * 2 (factor de emisión de COVNM) = 3 500 toneladas de emisiones de COVNM.

58. El transporte puede ser otra fuente importante de contaminación atmosférica dentro de las propias operaciones de la empresa y a nivel de ***cadena de valor***. En este caso, para estimar las emisiones de un determinado contaminante procedentes del transporte por carretera, por ejemplo, la empresa deberá utilizar la siguiente fórmula, donde CCv,f es el consumo de combustible del tipo de vehículo v que utiliza combustible f (kg); FEk,v,f es el factor de emisión del contaminante k para el tipo de vehículo v y el combustible f (g del vehículo km-1); Emk,v,f representa las emisiones del contaminante específico k para el tipo de vehículo v y el combustible f (g).

$$Em_{k,v,f} = CC_{v,f} * FE_{k,v,f}$$

59. Por ejemplo, un vehículo comercial ligero de gasóleo que recorrió un total de 2 800 km en 2022 produjo la siguiente cantidad de emisiones de PM10 (factor de emisión de PM10 de 1,52 g/kg):

2 800 km * 1,52 = 4 256 gramos de emisiones de PM_{10}.

60. La combustión de combustibles es una fuente crítica adicional de emisiones a la atmósfera. A continuación, se presenta un ejemplo de fórmula, donde CCn es el combustible n consumido en la categoría de fuente (Gj); FEk es el factor de emisión de este contaminante k (g/Gj); y Emk son las emisiones del contaminante específico k (g).

$$E_{mk} = CC_n * FE_k;$$

61. Por ejemplo, una empresa que consumiera 3 000 000 gramos de combustible en 2020 tendrá un factor de emisión de 0,67 para el SO_2, lo que dará como resultado:

3 000 000 * 0,67 = 2 010 000 gramos de emisiones de SO_2 derivados de la combustión de combustible en 2020.

62. Ejemplos de los principales contaminantes del agua [Reglamento (UE) 2024/1244; Directiva 2000/60/CE; Directiva 2006/118/CE; Directiva 91/676/CEE; Directiva 2010/75/UE; y Directiva 2024/1785 por la que se modifica; *Industrial pollutant releases to water in Europe* [«Emisiones de contaminantes industriales al agua en Europa», documento no disponible en español], Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), 2024]: nitrógeno (N), fósforo (P), metales pesados (Cd, Hg, Pb, As, Cr, Cu, Ni, Zn), COP y pesticidas, BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xilenos) y otros compuestos orgánicos volátiles (COV), sustancias que ejercen una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (computables mediante parámetros tales como DBO, DQO, etc.), carbono orgánico total (COT), etc.

63. Las actividades agrícolas pueden generar emisiones de pesticidas y nutrientes (como N y P) (*Main sources of water pollution*, [«Principales fuentes de contaminación del agua», documento no disponible en español], AEMA, 2023; *Introduction to Freshwater Quality Monitoring and Assessment – Technical Guidance Document*, [«Introducción al seguimiento y la evaluación de la calidad del agua dulce – Documento de orientación técnica», documento no disponible en español], Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2023) (como la aplicación de estiércol o de abonos inorgánicos). Las concentraciones de metales pesados pueden deberse a vertidos de minas y aguas residuales. El COT es un indicador genérico de la contaminación del agua con materia orgánica que indica la presencia de material vivo en las aguas residuales y también en las aguas superficiales y subterráneas (niveles habituales de concentración inferiores a 10 mgl^{-1} y 2 mgl^{-1}, respectivamente). La DQO indica ampliamente la presencia de efluentes industriales o aguas residuales, con valores normalmente inferiores a 20 mgl^{-1} en aguas no contaminadas y de hasta 60 000 mgl^{-1} en aguas residuales industriales. La DBO se utiliza normalmente para determinar la contaminación por materia orgánica en las aguas superficiales, así como para determinar la eficiencia del tratamiento de las aguas residuales, y suele presentar valores de alrededor de 2 mgl^{-1} en las aguas no contaminadas y de 10 mgl^{-1} y superiores en las aguas contaminadas. Las emisiones de COV pueden deberse a vertidos al agua.

64. En cuanto a la metodología utilizada para medir las emisiones al agua, la AEMA (*Calculating emissions to water – a simplified method* [«Cálculo de las emisiones al agua: un método simplificado», documento no disponible en español], informe 3/2022 del ETC/ICM) recomienda una técnica de estimación sencilla similar a la antes citada para los contaminantes atmosféricos. En la fórmula que figura a continuación, TAa es la tasa de actividad de la actividad a (debe elegirse en función de la actividad o el proceso específicos; véase, por ejemplo, Mp en el cálculo de las emisiones a la atmósfera recogido más arriba); FEp,a es el factor de emisión del contaminante p para la actividad a; y Emisionesp,a son las emisiones del contaminante específico p para la actividad a.

$$\text{Emisiones}_{p,a} = TA_a * FE_{p,a}$$

65. Ejemplos de los principales contaminantes del suelo [Reglamento (UE) 2024/1244; Directiva 86/278/CEE]: N, P, metales pesados (p. ej., aplicación al suelo de lodos de depuradora), BTEX y otros COV, COP y pesticidas.

66. En general, las fuentes de contaminación del suelo del sector privado son principalmente los productos o subproductos de procesos industriales (fabricación de productos químicos producción de energía, industria textil), vertidos accidentales de productos derivados del petróleo, actividades ganaderas y agrícolas (como el riego con aguas residuales no tratadas o la cría de aves de corral), producción y tratamiento de aguas residuales, producción y transformación de metales y minerales, y transporte (*Evaluación mundial de la contaminación del suelo:* informe, FAO, 2021).

67. Se han elaborado varios manuales nacionales para ayudar a las empresas a calcular sus emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo. Por ejemplo, en Australia (*Emission Estimation Technique Manual for Soft Drink Manufacture* [«Manual de técnicas de cálculo de emisiones para la industria de los refrescos», documento no disponible en español], National Pollution Inventory) y Sudáfrica (*A Guide to Reporting and Estimating Emissions for the IPWIS* [«Guía sobre notificación y cálculo de emisiones para el sistema integrado de información sobre contaminantes y residuos IPWIS», documento no disponible en español]), se ofrecen a las empresas varias opciones de estimación para que elijan la más oportuna en función de sus posibilidades: medición directa (toma de muestras, sistema de seguimiento continuo), equilibrio de masas, cálculos técnicos, factores de emisión (con la misma fórmula descrita más arriba para las emisiones al aire y al agua), etc. El método general para calcular estas emisiones es el siguiente: 1) identificar las fuentes de emisión dentro de la instalación (combustión, fabricación, evaporación de disolventes, almacenamiento, emisiones fugitivas); 2) hacer un inventario de la información disponible; 3) identificar el métodos de cálculo de entre los de la lista que resulta más adecuado para el proceso específico objeto de evaluación, la información disponible y las herramientas de medición que pueden adquirirse para obtener los datos necesarios; 4) recopilar los datos necesarios para cada método; y 5) calcular las emisiones. Los manuales ofrecen varias fórmulas y ejemplos para cada método de cálculo de las emisiones.

68. Puede consultarse una lista de factores de emisión de contaminantes atmosféricos en la página web específica de la Agencia Europea de Medio Ambiente. Aunque los factores de emisión se utilizan con mayor frecuencia para la contaminación atmosférica, la Organización Mundial de la Salud ha publicado algunos factores para el vertido a las aguas superficiales y la eliminación por esparcimiento para procesos específicos. Pueden consultarse factores de emisión adicionales para COP en la página web *Toolkit for Identification and Quantification of Releases of Dioxins, Furans and Other Unintentional POPs* [«Conjunto de herramientas para la identificación y cuantificación de las emisiones de dioxinas, furanos y otros COP no intencionados», documento no disponible en español].

69. Cabe señalar que los requisitos del apartado 32 solo son aplicables a las pymes que ejercen su actividad en sectores específicos. Las empresas que participan en la prestación de servicios (como las que operan en instalaciones de trabajo cooperativo o compartidas o a distancia), por ejemplo, no suelen estar incluidas en el ámbito de aplicación de esta comunicación. En cambio, las empresas que llevan a cabo actividades de producción (p. ej., de productos químicos) suelen tener ***incidencias*** en términos de contaminación y, por lo tanto, se espera que proporcionen información en esta comunicación. El cuadro que figura a continuación (adaptado de la *Guía del usuario del EMAS*) ofrece ejemplos de incidencias por sectores, incluidos los servicios de oficina, para los que los aspectos relacionados con la contaminación pueden no ser significativos.

Actividad	Aspecto medioambiental	Incidencias medioambientales
Transporte	— aceites de máquinas consumidos, consumo de combustible — emisiones de los vehículos — abrasión de los neumáticos (polvo fino)	— **contaminación del suelo, del agua, atmosférica** — efecto invernadero, ruido
Construcción	— consumo de materias primas (recursos) principales — emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, etc. De la maquinaria de construcción — consumo de suelo	— disponibilidad de materias primas — **contaminación** acústica, **del suelo, del agua, atmosférica** — destrucción de la cubierta vegetal — pérdida de biodiversidad
Servicios de oficina	— consumo de materiales, por ejemplo, papel, tóner — consumo de electricidad (causante de emisiones de CO_2 indirectas)	— generación de residuos municipales mezclados — efecto invernadero
Industria química	— consumo de materias primas (recursos) principales — aguas residuales — emisiones de compuestos orgánicos volátiles — emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono	— disponibilidad de materias primas — **contaminación del agua** — ozono fotoquímico — **destrucción de la capa de ozono**

B5 – **Biodiversidad**

Orientaciones sobre la identificación de emplazamientos situados en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas

70. En virtud del apartado 33, la empresa debe informar sobre los ***emplazamientos*** en los que ejerce su actividad que estén situados en ***zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad*** o ***cerca*** de ellas. Las zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad se definen como tal en virtud de una normativa especial de protección de la naturaleza a escala europea o internacional. Se trata de zonas pertenecientes a la red de espacios protegidos Natura 2000, lugares declarados Patrimonio Mundial de la Unesco y Áreas Clave para la Biodiversidad, así como otras zonas protegidas declaradas objeto de protección especial por las autoridades (como zonas forestales protegidas o zonas situadas en demarcaciones hidrográficas).

71. Para identificar las zonas protegidas y las ***zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad***, la empresa puede consultar bases de datos como la *Base de Datos Mundial de Zonas Protegidas (WDPA)* (una base de datos mundial para la identificación de zonas protegidas marinas y terrestres), la *Base de Datos Mundial sobre Áreas Clave para la Biodiversidad* y la *Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN*. La empresa también podrá utilizar herramientas como la herramienta integrada de evaluación de la biodiversidad (IBAT).

72. En el contexto de B5 – Biodiversidad, ***cerca*** se entiende como una zona que se solapa (parcialmente) o es adyacente a una ***zona sensible en cuanto a la biodiversidad***.

73. El siguiente cuadro muestra cómo presentar información sobre ***emplazamientos*** situados en ***zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad*** o cerca de ellas.

Ubicación	Área (hectáreas)	Zona sensible en cuanto a la biodiversidad	Especificación (situado en o cerca de zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad)
País: denominación del emplazamiento 1			
País: denominación del emplazamiento 2			
País: denominación del emplazamiento 3			
...			

*Orientaciones sobre cómo calcular y notificar el **uso** de la tierra*

74. Por ***zona sellada*** se entiende una zona en la que se ha cubierto el suelo original (por ejemplo, con carreteras, edificios, aparcamientos), lo que lo hace impermeable y tiene ***incidencias*** en el medio ambiente.

75. Una zona verde o ***zona orientada según la naturaleza*** es una zona destinada principalmente a preservar o restablecer la naturaleza. Las zonas casi naturales o verdes pueden estar situadas dentro del ***emplazamiento*** de la organización y pueden constar de tejados, fachadas, sistemas de drenaje de agua u otras características diseñadas, adaptadas o gestionadas para promover la biodiversidad. Las zonas casi naturales también pueden estar situadas fuera del emplazamiento de la organización si son propiedad de la organización o están gestionadas por esta y sirven principalmente para promover la biodiversidad.

76. El siguiente cuadro muestra cómo presentar la información sobre ***uso de la tierra*** (EMAS, 2023).

Tipo de uso de la tierra	Área (hectáreas o m^2)
Superficie sellada total	
Superficie total en el emplazamiento orientada según la naturaleza	
Superficie total fuera del emplazamiento orientada según la naturaleza	
Uso total de la tierra	

B6 – **Agua**

Orientaciones sobre cómo calcular e informar sobre las extracciones de agua y el consumo de agua

77. ***Extracción de agua*** se refiere a la cantidad de agua que una empresa extrae e introduce en sus límites organizacionales de cualquier fuente durante el período de referencia. En la práctica, para la mayoría de las empresas, se trata de la cantidad de agua extraída de la red pública de suministro de agua, tal como se indica en las facturas de servicios públicos. No obstante, en aquellos casos en que proceda, la extracción de agua también se refiere a las cantidades de agua tomada de otras fuentes, como las aguas subterráneas de pozos propios, el agua extraída de ríos o lagos o el agua recibida de otras empresas. En el caso específico de las empresas que realizan su actividad en el sector agrícola, la extracción de agua incluirá el agua de lluvia si la empresa la recoge directamente y la almacena.

78. Los datos de ***extracción de agua*** pueden obtenerse a partir de mediciones con caudalímetros o facturas de agua; En la práctica, para la mayoría de las empresas, la extracción de agua es la cantidad de agua que obtienen de la red pública de suministro de agua, tal como se indica en las facturas de servicios públicos. En los casos en que las mediciones directas no sean viables o se consideren insuficientes y, por tanto, deban complementarse, los datos sobre la extracción de agua pueden estimarse utilizando, por ejemplo, modelos de cálculo y normas industriales.

79. Así, en el caso de una oficina compartida o un espacio de trabajo cooperativo, un posible método para calcular la ***extracción de agua*** consiste en obtener el dato de agua total extraída en el edificio de la factura de agua. Para calcular la extracción de agua por ***asalariado***, puede emplearse la siguiente ecuación:

Extracción de agua diaria por empleado (L) = extracción anual de agua (L) / (n.º de empleados en todo el edificio compartido x n.º de días laborables).

A continuación la empresa puede multiplicar la extracción de agua por asalariado por el número de asalariados y los días que trabajaron en el año de referencia para obtener la cifra final requerida en el punto de datos.

Para aplicar la fórmula propuesta a un ejemplo numérico, supongamos que la extracción de agua anual que figura en la factura de agua de un espacio de trabajo cooperativo es de 1 296 m^3 (lo que equivale a 1 296 000 l). En este espacio de trabajo cooperativo trabajan 100 asalariados de diferentes empresas durante 240 días al año. La estimación del promedio de días trabajados puede basarse, por ejemplo, en estadísticas nacionales. La extracción de agua anual por asalariado sería en este caso:

extracción de agua diaria por asalariado = 1 296 000 L/(100 x 240) = 54 L

80. Suponiendo que los ***asalariados*** de la empresa que presenta la información son 25 y que utilizan el espacio de trabajo cooperativo durante 220 días al año, la ***extracción de agua*** anual de la empresa en el espacio de trabajo cooperativo se correspondería con el agua extraída por asalariado multiplicada por el número de asalariados y los días trabajados: 54 L x 25 x 220 = 297 000 L (que equivalen a 297 m^3).

81. Este cálculo puede ser de utilidad si se tiene acceso a la factura de agua del edificio compartido. Este sencillo método de cálculo tiene algunas limitaciones, ya que no contempla, por ejemplo, las diferencias en el uso en las distintas partes del edificio (por ejemplo, un edificio de siete plantas podría tener seis plantas dedicadas a oficinas y una planta con un comedor o un restaurante), limitación esta que se puede evitar si se dispone de datos adicionales que permitan afinar el cálculo básico facilitado a modo de ejemplo.

82. Una posible forma de obtener datos sobre la ***extracción de agua*** en el caso de oficinas compartidas cuando no es posible acceder a la factura del agua consiste en realizar el cálculo basándose en los caudales de la instalación y los datos de ocupación como datos principales. Una posible fórmula podría ser:

Extracción total de agua = ∑(caudal x número de usos por día x número de días al año x ocupación)

donde:

a) los caudales totales o de cada aparato pueden extraerse de la documentación del proyecto o de las etiquetas de los aparatos, por ejemplo, o calcularse a partir de datos públicos de promedios, si no se puede obtener información más precisa;

b) el número de usos diarios puede estimarse con arreglo a promedios de acceso público;

c) el «número de días» es el número de días al año que está operativa la empresa que proporciona la información;

d) «ocupación» se refiere al número de ***asalariados*** de la empresa que utilizan la oficina; suele calcularse como equivalentes a jornada completa (EJC); y

e) el signo ∑ indica que los cálculos de cada aparato deben sumarse para obtener la extracción total de agua de la empresa que lleva a cabo su actividad en una oficina compartida.

83. Para informar sobre la ***extracción de agua***, las empresas que realizan su actividad en oficinas compartidas pueden recurrir además al *Indicador 3.1 de Level(s): Consumo de agua en la fase de uso, del JRC*, así como a documentos relacionados y hojas de cálculo (véase *PG Section Documents | Product Bureau (europa.eu)*, información no disponible en español). Además, la empresa podría consultar el *documento de referencia sectorial del EMAS para el sector de la administración pública* y el *documento de referencia sectorial del EMAS para el sector de la construcción*, así como sistemas de clasificación y certificaciones similares cuyas metodologías pueden proporcionar indicaciones útiles para afinar el cálculo sobre la extracción de agua en oficinas y espacios compartidos.

84. Los ejemplos facilitados sobre obtención de datos de ***extracción de agua*** en oficinas compartidas pueden extrapolarse y aplicarse a empresas de diferentes sectores si se realizan los ajustes oportunos para adaptarlos a la situación sectorial y específica de la empresa. Pueden consultarse *EMAS «easy» para pequeñas y medianas empresas* y los *documentos de referencia sectorial (DRS) del EMAS* en lo que respecta a las pymes y la metodología e indicadores sobre extracción de agua para cada sector, así como las normas y los índices de referencia industriales.

85. El ***consumo de agua*** es la cantidad de agua introducida en los límites de la empresa que no se vierte ni está previsto verter de nuevo al medio acuático o a un tercero. Normalmente se trata de agua evaporada (p. ej., en procesos de energía térmica como el secado o la producción de energía), agua integrada en productos (como en la producción de alimentos) o agua de riego utilizada en la agricultura o en las instalaciones de empresas de suministro de agua.

86. Por vertido de agua debe entenderse, por ejemplo, la cantidad de agua transferida directamente a las masas de agua receptoras, como lagos o ríos, al alcantarillado público o a otras empresas para su uso en cascada. Puede considerarse la salida de agua de la empresa.

87. Por lo tanto, el ***consumo de agua*** puede calcularse como sigue:

Consumo de agua = entradas de agua - salidas de agua

Es decir:

Consumo de agua = (extracción de agua) - vertidos de agua.

En el caso de las empresas que únicamente extraen agua de la red pública de aguas y la vierten al alcantarillado, el consumo de agua se aproximará a cero y, por lo tanto, podrá omitirse en el informe.

En términos más generales, la aplicabilidad del requisito de comunicación sobre el consumo de agua se refiere a la información ya solicitada por ley, ya transmitida, y/o apropiada para el sector.

88. La imagen que figura a continuación proporciona una visión esquemática de la relación entre la ***extracción de agua***, el ***consumo de agua*** y el vertido de agua.

89. La empresa podrá proporcionar información explicativa adicional para contextualizar sus ***extracciones*** de agua o su consumo. Puede, por ejemplo, destacar si el agua de lluvia se recoge y utiliza como sustituto del agua corriente o si el agua se vierte a otras partes para su uso en cascada.

90. A continuación se ofrece un ejemplo de presentación de información cuantitativa sobre la extracción, el vertido y el consumo de agua, desglosado por ubicación del ***emplazamiento***.

	Extracción de agua P. ej., m^3	Consumo de agua P. ej., m^3 (si procede)
Todos los emplazamientos		
Emplazamientos en zonas con estrés hídrico		

Orientaciones para determinar si la empresa ***ejerce su actividad en una zona de alto estrés hídrico***

91. La empresa puede consultar a las autoridades (nacionales o regionales) con competencias en materia de agua del lugar o lugares en los que opera para fundamentar su evaluación de los recursos hídricos en ubicaciones específicas,, incluida la identificación de las zonas de alto estrés hídrico. La empresa también puede consultar herramientas gratuitas de acceso público que ofrezcan mapas sobre la escasez de agua a escala mundial. Una de estas herramientas es el *Atlas de estrés hídrico Aqueduct del Instituto de Recursos Mundiales (WRI)*, que proporciona un mapa interactivo de un indicador de estrés hídrico (el «estrés hídrico de referencia», que mide la relación entre la demanda total de agua y los suministros renovables de aguas superficiales y subterráneas disponibles) a nivel de subcuenca. Con la ayuda de esta herramienta, las empresas pueden consultar el estrés hídrico de referencia para diferentes cuencas hidrográficas a escala mundial. Los valores del indicador de estrés hídrico de referencia superiores al 40 % indican un área de alto estrés hídrico.

92. A título ilustrativo, el siguiente mapa muestra las principales cuencas fluviales ibéricas y su clasificación de estrés hídrico según la herramienta Aqueduct del WRI.

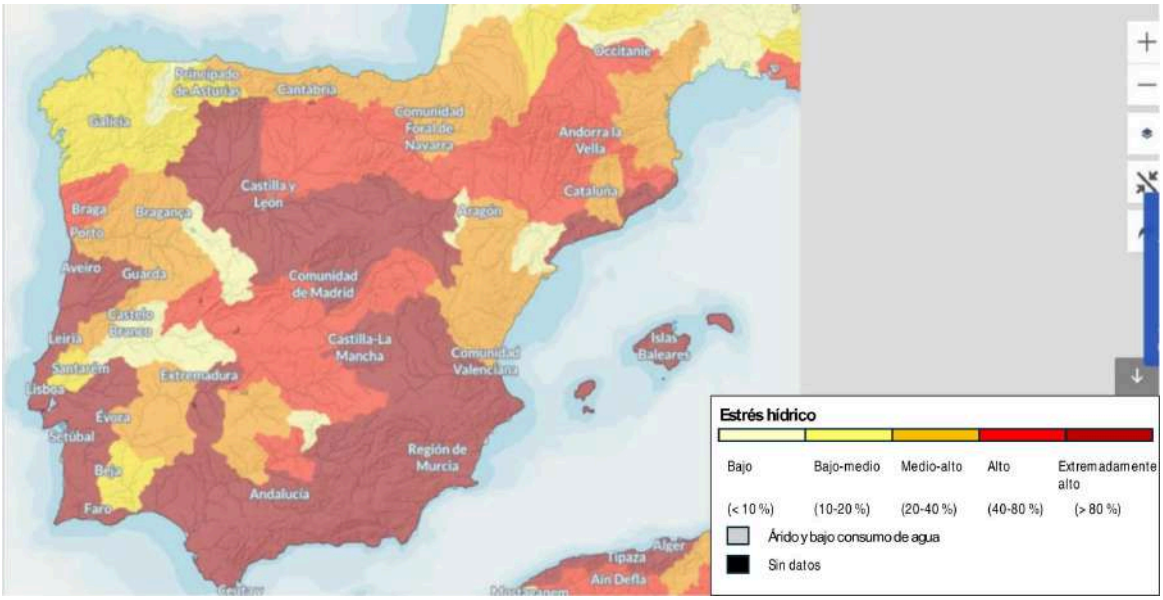

En esta imagen se observan varias cuencas hidrográficas de la península ibérica, junto con su clasificación de estrés hídrico. La mayor parte del sur peninsular se encuentra en una zona con un estrés hídrico considerable, a excepción de la cuenca del Guadiana (en amarillo). Así pues, si la empresa lleva a cabo su actividad en la cuenca del Guadalquivir (por ejemplo, en Andalucía, que tiene un nivel de estrés hídrico muy elevado), tendría que desglosar su ***consumo de agua*** para esa región o cuenca hidrográfica. Sin embargo, si sus operaciones tienen lugar en la parte meridional de la cuenca del Guadiana (donde existe un bajo estrés hídrico), no sería necesario desglosar su consumo de agua para esa región o cuenca hidrográfica.

93. Otras posibles herramientas que las empresas pueden consultar para determinar su ubicación en zonas con estrés hídrico son el mapa estático (y el conjunto de datos conexos) de la AEMA *Índice de explotación del agua, «plus» (IEA+) para las zonas morfológicas de verano y urbanas (UMZ)* y el mapa interactivo *Índice de explotación del agua, plus (IEA+) para las demarcaciones hidrográficas (1990-2015)*; ambos presentan el indicador de estrés hídrico IEA+ que mide el ***consumo de agua*** total como porcentaje de los recursos renovables de agua dulce a nivel de subcuenca. Los valores de IEA+ iguales o superiores al 40 % generalmente indican situaciones de estrés hídrico elevado. Cabe subrayar que la herramienta Aqueduct del WRI basa su indicador de estrés hídrico de referencia en la demanda de agua, mientras que el indicador de la AEMA de estrés hídrico IEA+ se basa en el consumo de agua.

B7 – **Uso de los recursos, economía circular y gestión de residuos**

Orientaciones sobre los principios de economía circular

94. Al divulgar información sobre sus productos, el uso de materiales y la gestión de residuos, la empresa podrá facilitar información en relación con los ***principios*** de la ***economía circular***. Los principios de la economía circular se describen en los apartados siguientes. En la siguiente descripción de los principios clave de la economía circular aquellos contemplados por la Comisión Europea aparecen en *cursiva*.

Eliminar los residuos y la contaminación: esto puede hacerse mediante mejoras en los procesos y consideraciones de diseño en lo que respecta a la *usabilidad, reutilizabilidad, reparabilidad, desmontaje* y *remanufacturación*.

Circulación de productos y materiales (en su valor más alto) – la *reutilizabilidad* y el ***reciclaje*** son fundamentales para la circulación de los productos, pero se ven reforzados si se incide en la circularidad en la fase de diseño, en cuestiones como la usabilidad, la reutilizabilidad, la reparabilidad, la remanufacturación y el desmontaje. También pueden tenerse en cuenta factores como la incorporación de biomateriales y su *recirculación a través del ciclo biológico*, por ejemplo utilizando cubiertas de cultivos biodegradables en lugar de plásticos en la agricultura.

Regenerar la naturaleza: siempre que sea posible, las actividades humanas deben tratar de regenerar la naturaleza y mejorar o restaurar funciones ecológicas clave (es decir, drenaje, provisión de hábitats, regulación térmica, etc.) que puedan haberse perdido debido a actividades humanas anteriores.

Orientaciones sobre la generación total de residuos y los residuos destinados al reciclado o la reutilización

95. Las empresas que solo generen residuos domésticos podrán omitir los requisitos del apartado 38. En tales casos, solo declararán que generan este tipo de residuos.

96. Al informar sobre ***residuos peligrosos*** con arreglo al apartado 38, letra a), la empresa cumple los requisitos sobre ***residuos radiactivos*** del indicador n.º 9 del cuadro 1 del anexo 1 del Reglamento sobre divulgación de información en materia de finanzas sostenibles (RDSF) ([4]). Este indicador del RDSF (relación entre toneladas de residuos radiactivos y ***residuos peligrosos***) puede calcularse utilizando el numerador y el denominador que proporciona la empresa al informar con arreglo al apartado 38, letra a).

97. Las pymes deben informar sobre residuos peligrosos y ***residuos radiactivos*** si sus operaciones conllevan la generación de dichos residuos. La aplicabilidad depende de la presencia de materiales peligrosos o radiactivos en los procesos empresariales.

98. Se recomienda a las empresas que clasifiquen sus ***residuos peligrosos*** utilizando el Catálogo Europeo de Residuos (CER) (Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), que clasifica los residuos por tipo. Todo residuo marcado con un asterisco (*) se clasifica como peligroso en el CER, y normalmente se asocia a la referencia «contiene sustancias peligrosas». Por ejemplo:

a) sector médico: objetos cortantes contaminados, como agujas y jeringas, utilizados en entornos médicos («Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones», Código 18 01 03 * del CER), medicamentos citotóxicos y citostáticos (Código CER 18 01 08 *), radiofármacos usados y determinados equipos de diagnóstico que contienen materiales radiactivos;

b) sector manufacturero: lubricantes y aceites usados clasificados como peligrosos (Código CER 13 02 05 *);

c) sector de la construcción: materiales que contienen amianto (Código CER 17 09 03 *), tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas (Código CER 17 05 03 *), y

d) Baterías y acumuladores: baterías de plomo (16 06 01 *), acumuladores de Ni-Cd (16 06 02 *), pilas que contienen mercurio (16 06 03 *).

99. Además, los residuos se consideran peligrosos si presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo II de la Directiva marco sobre residuos (Directiva 2008/98/CE). Para facilitar la consulta, se presentan a continuación junto con los pictogramas respectivos para ayudar a identificar las propiedades peligrosas, como la inflamabilidad, la toxicidad y la corrosividad, que pueden dar lugar a que los residuos se clasifiquen como peligrosos.

100. Los ***residuos radiactivos*** también tienen o pueden tener propiedades peligrosas que los convierten en peligrosos, a saber, carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción. No obstante, las sustancias radiactivas están sujetas a normas específicas dentro de la UE (Directiva 2011/70/Euratom del Consejo). Las empresas que utilizan materiales radiactivos con capacidad para generar residuos radiactivos sujetos a la normativa de la UE deben ser conscientes de ello. Los residuos radiactivos deben identificarse sobre la base de la presencia de radionucleidos a niveles que rebasen los umbrales reglamentarios de desclasificación.

101. Los ***residuos radiactivos*** pueden estar presentes en diversos artículos, como equipos médicos, de investigación e industriales, detectores de humo, o lodos.

([4]) Reglamento Delegado (UE) de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos, C/2022/1931, OJ L 196, 25.7.2022, p. 1.

102. A continuación se presentan los pictogramas de peligro para cada clase de peligro.

Pictograma de peligro	Texto del pictograma, símbolo y clase	¿Qué significa?
	«**Gases a presión**» *Símbolo: Bombona de gas* Peligro físico	— Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento — Contiene gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas
	«**Explosivo**» *Símbolo: Bomba explotando* Peligro físico	— Explosivo inestable — Explosivo; Peligro de explosión en masa — Explosivo; grave peligro de proyección — Explosivo; **Peligro** de incendio, de onda expansiva o de proyección — Peligro de explosión en masa en caso de incendio
	«**Comburente**» *Símbolo: Llama sobre un círculo* Peligro físico	— Puede provocar o agravar un incendio; comburente. — Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente.
	«**Inflamable**» *Símbolo: Llama* Peligro físico	— **Gas extremadamente inflamable** — Gas inflamable — Aerosol extremadamente inflamable — Aerosol inflamable — Líquido y vapores muy inflamables — Líquidos y vapores inflamables — Sólido inflamable
	«**Corrosivo**» *Símbolo: Corrosión* Peligro físico/ peligro para la salud	— Puede ser corrosivo para los metales — Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
	«**Peligro para la salud/Peligroso para la capa de ozono**» *Símbolo: Signo de exclamación* Peligro para la salud	— Puede irritar las vías respiratorias — Puede provocar somnolencia o vértigo — Puede provocar una **reacción alérgica en la piel** — Provoca **irritación** ocular grave — Provoca irritación cutánea — Nocivo en caso de ingestión — Nocivo en contacto con la piel — Nocivo en caso de inhalación — Causa daños a la salud pública y al medio ambiente al destruir el ozono en la atmósfera superior

Pictograma de peligro	Texto del pictograma, símbolo y clase	¿Qué significa?
	«**Toxicidad aguda**» *Símbolo: Calavera y tibias cruzadas* Peligro para la salud	— Mortal en caso de ingestión — Mortal en contacto con la piel — Mortal en caso de inhalación — Tóxico: en caso de ingestión — Tóxico en contacto con la piel — Tóxico en caso de inhalación
	«**Peligro grave para la salud**» *Símbolo: Peligro para la salud* Peligro para la salud	— Puede ser mortal en caso de ingestión y de **penetración en las vías respiratorias** — Provoca **daños en los órganos** — Puede provocar daños en los órganos — Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto — Se sospecha que puede perjudicar la fertilidad o dañar el feto — Puede provocar cáncer — Se sospecha que provoca cáncer — Puede provocar **defectos genéticos** — Se sospecha que **provoca defectos genéticos** — Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación
	«**Peligroso para el medio ambiente**» *Símbolo: Medio ambiente* Peligro para el medio ambiente	— Muy tóxico para los organismos acuáticos, con **efectos** nocivos duraderos. — Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Pictogramas que indican propiedades peligrosas, anexo V del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (CLP).

103. Para presentar información sobre los residuos que genera o que desvía, la empresa debe comunicar preferentemente dicha información en unidades de peso (por ejemplo, kg o toneladas). No obstante, si la empresa considera que las unidades de peso no resultan adecuadas, podrá comunicar los parámetros mencionados en volumen (por ejemplo, m^3).

104. Para divulgar información sobre el total anual de residuos desviados para su ***reciclaje*** o reutilización, la empresa debe tener en cuenta los residuos que clasifica y envía a los operadores oportunos para su reciclado o reutilización (p. ej., la cantidad de residuos depositados en contenedores de reciclado o residuos clasificados según las categorías de materiales y entregados a instalaciones de tratamiento de residuos), en lugar de los residuos que se reciclan o reutilizan de manera efectiva.

105. Para la divulgación de información sobre residuos, la empresa podrá basarse en los cuadros siguientes.

	Residuos generados (p. ej., toneladas)		
	Residuos generados totales, de los cuales:		
		Residuos desviados para su reciclaje o reutilización	*Residuos destinados a la eliminación*
Residuos no peligrosos			
Tipo de residuos1			
Tipo de residuos2			
...			

	Residuos generados (p. ej., toneladas)		
	Residuos generados totales, de los cuales:		
		Residuos desviados para su reciclaje o reutilización	*Residuos destinados a la eliminación*
Residuos peligrosos			
Tipo de residuos1			
...			

106. Algunos ejemplos de ***residuos peligrosos*** que pueden generar las pequeñas empresas son baterías, aceites usados, pesticidas, equipos que contienen mercurio y lámparas fluorescentes.

107. La empresa podrá proporcionar información desglosada más precisa sobre tipos de ***residuos peligrosos*** y no peligrosos. Para ello, puede basarse en la lista de descripciones de residuos que puede hallar en el Catálogo Europeo de Residuos.

Orientaciones sobre el flujo de masa anual de materiales pertinentes utilizados

108. El flujo de masa anual es un indicador acorde con los requisitos del EMAS sobre la eficiencia en el consumo de materiales, e ilustra la dependencia de una empresa de materiales específicos para sus operaciones (p. ej., madera y acero en la industria de la construcción). En este caso, la empresa debe facilitar información sobre los materiales que utiliza, tanto los adquiridos de proveedores como los obtenidos internamente de su producción. Para calcular el flujo de masa anual de los materiales pertinentes que ha utilizado, la empresa tendrá que identificar en primer lugar los materiales clave específicos de los que dependen sus operaciones y de los que debe evaluarse la eficiencia en el uso de materiales (por ejemplo, el uso eficiente de la madera). Si utiliza diferentes tipos de materiales, la empresa deberá indicar por separado el flujo de masa anual (el peso total de cada material pertinente utilizado; por ejemplo, las toneladas de madera comprada) para cada material clave de manera adecuada, por ejemplo desglosándolo según el uso al que se destinan (*Guía del usuario del EMAS*). El flujo de masa de los materiales pertinentes utilizados se obtiene sumando el peso de todos los materiales utilizados, incluidas las materias primas, los materiales auxiliares, los insumos, los productos semiacabados u otros (excluidas las fuentes de energía y el agua). Este indicador se expresará preferentemente en unidades de peso (p. ej., kilogramos o toneladas), volumen (p. ej., m^3) u otras unidades métricas utilizadas habitualmente en el sector.

Orientaciones sobre la identificación de los procesos de fabricación, construcción o envasado

109. Para identificar los procesos de fabricación, construcción o envasado, la empresa puede hacer referencia a estas actividades que se incluyen en la sección C – Industria manufacturera, la sección F – Construcción y la clase O82.92 «Actividades de envasado y empaquetado» del anexo I del Reglamento (UE) 2023/137.

1.3. **Orientaciones sobre el módulo básico: parámetros sociales**

B8 – **Trabajadores – Características generales**

110. El equivalente a jornada completa (EJC) **es el número de puestos de trabajo a jornada completa existentes en una empresa**. **Se calcula dividiendo las horas de trabajo programadas de un *asalariado* (total de horas efectivas trabajadas en una semana) por las horas del empleador correspondientes a una semana de trabajo a jornada completa (total de horas realizadas por asalariados a jornada completa).** Por ejemplo, un asalariado que trabaja 25 horas a la semana para una empresa en la que la jornada completa se corresponde con 40 horas semanales, representa un 0,625 EJC (esto es, 25/40 horas).

111. El número de empleados es el número total de personas empleadas por la empresa, ya sea al final del período de referencia o en promedio a lo largo de dicho período.

Orientaciones sobre la presentación de información sobre los tipos de contratos de los asalariados

112. El siguiente cuadro muestra cómo presentar la información sobre los ***asalariados*** según el tipo de contrato de trabajo.

Tipo de contrato	Número de asalariados (número de personas o equivalente a jornada completa)
Contrato temporal	
Contrato indefinido	
Total de asalariados	

113. El siguiente cuadro muestra cómo presentar la información sobre los ***asalariados*** atendiendo a su género.

Género	Número de asalariados (número de personas o equivalente a jornada completa)
Hombres	
Mujeres	
Otro	
No notificado	
Total de asalariados	

114. En algunos Estados miembros de la UE es posible que algunas personas se registren legalmente como pertenecientes a un tercer género, a menudo neutro, reflejado como «otro» en el cuadro anterior. Sin embargo, si la empresa divulga datos sobre ***asalariados*** y esta situación no es posible, puede explicarlo e indicar que la categoría «otro» no es aplicable. La categoría «no notificado» se aplica a los empleados que no revelan su identidad de género.

115. El siguiente cuadro muestra cómo presentar la información sobre los ***asalariados*** por países.

País (del contrato de trabajo)	Número de asalariados (número de personas o equivalente a jornada completa)
País A	
País B	
País C	
País D	
Total de asalariados	

116. Las definiciones y los tipos de contratos de trabajo pueden variar en función del país. Si la empresa tiene ***asalariados*** en más de un país, utilizará las definiciones establecidas en la legislación nacional de los países en que estén establecidos los asalariados para calcular los datos a nivel nacional. A continuación, se procederá a sumar los datos a nivel nacional para obtener las cifras totales, sin tener en cuenta las diferencias entre las definiciones jurídicas de los distintos países.

117. La rotación de los ***asalariados*** se refiere a los trabajadores que abandonan la empresa voluntariamente o por despido, jubilación o fallecimiento durante su periodo de empleo.

118. Para calcular la tasa de ***rotación*** debe utilizarse la fórmula que figura a continuación.

$$\frac{\textit{Número de asalariados que dejaron la empresa en el año de referencia}}{\textit{Media de asalariados en el año de referencia}} \times 100$$

B9 – **Trabajadores – Salud y seguridad**

Orientaciones sobre la tasa de accidentes de trabajo registrables

119. Suponiendo que un trabajador a tiempo completo trabaja 2 000 horas al año, la tasa indica el número de accidentes de trabajo por cada 100 trabajadores a jornada completa a lo largo de un período de tiempo de un año. Si la empresa no puede calcular directamente el número de horas trabajadas, podrá estimarlo basándose en las horas de trabajo normales o habituales.

120. Para calcular la tasa de accidentes ***de trabajo registrables*** de los ***asalariados***, debe utilizarse la fórmula que figura a continuación.

$$\frac{\textit{Número de accidentes de trabajo en el año de referencia}}{\textit{Total de horas trabajadas al año por todos los asalariados}} \text{ x } 200,000$$

Ejemplo

121. La empresa A notificó tres accidentes de trabajo en el año de referencia. La empresa A cuenta con 40 ***asalariados*** y un total de 80 000 horas (40 x 2 000) trabajadas al año.

La tasa de accidentes ***de trabajo registrables*** es 3/80 000 x 200 000 = 7,5.

Orientaciones sobre el número de fallecimientos como consecuencia de lesiones y problemas de salud relacionados con el trabajo

122. Las lesiones y los problemas de salud relacionados con el trabajo son el resultado de la exposición a riesgos en el trabajo.

123. En el caso del teletrabajo, las lesiones y los problemas de salud están relacionados con el trabajo si la lesión o el problema de salud están directamente relacionadas con la ejecución del trabajo y no con el entorno doméstico en general.

124. En caso de lesiones y problemas de salud que se produzcan durante un desplazamiento motivado por el trabajo, estos se consideran relacionados con el trabajo si el ***asalariado*** realizaba actividades laborales en interés del empleador en el momento de la lesión o el problema de salud. Los accidentes que se producen durante un desplazamiento que no sea responsabilidad de la empresa (es decir, los desplazamientos habituales a y desde el trabajo) están sujetos a la legislación nacional aplicable, que regula si se consideran o no accidentes relacionados con el trabajo.

125. Una enfermedad mental se considera relacionada con el trabajo si ha sido notificada voluntariamente por el empleado y si un profesional sanitario autorizado ha emitido y notificado una evaluación en la que se indica que la enfermedad en cuestión está efectivamente relacionada con el trabajo. Los problemas de salud derivados, por ejemplo, del tabaquismo, el consumo de drogas y alcohol, el sedentarismo, una dieta poco saludable y factores psicosociales que no guardan relación con el trabajo no se consideran relacionados con el trabajo.

126. La empresa podrá informar por separado de los fallecimientos resultantes de lesiones relacionadas con el trabajo y los resultantes de problemas de salud relacionados con el trabajo.

B10 – **Trabajadores – Retribución, negociación colectiva y formación**

Orientaciones sobre retribución: salario mínimo

127. El «***salario*** mínimo» es la remuneración mínima del empleo por hora u otra unidad de tiempo. Dependiendo del país, el salario mínimo puede fijarse directamente por ley o mediante convenios de ***negociación colectiva***. La empresa hará referencia al salario mínimo aplicable al país sobre el que informa.

128. Para la categoría de ***remuneración*** más baja, excluidos los becarios y los aprendices, el ***salario*** mínimo sirve como base para calcular el salario de entrada. Por lo tanto, el salario de entrada incluye una remuneración igual al salario mínimo, así como cualquier pago fijo adicional garantizado a los ***asalariados*** de esa categoría.

Orientaciones sobre retribución: porcentaje de la brecha entre mujeres y hombres asalariados

129. El parámetro de la brecha porcentual entre los ***asalariados*** femeninos y masculinos aborda el principio de igualdad de género, que estipula la igualdad de ***remuneración*** por un mismo trabajo. Se entiende por «brecha salarial» la diferencia entre los niveles retributivos medios de los hombres y las mujeres asalariados, expresada como porcentaje del nivel retributivo medio de los asalariados de género masculino.

130. En el cálculo de este parámetro se incluirá la totalidad de ***asalariados***. Además, deberán aportarse dos cálculos separados de ***remuneración*** media: uno para los asalariados de género masculino y otro para los de género femenino. Véase la fórmula siguiente:

$$\frac{(\textit{Retribución bruta media de los hombres asalariados} - \textit{retribución bruta media de las mujeres asalariadas})}{\textit{retribución bruta media de los hombres asalariados}} x\ 100$$

131. En función de las políticas de retribución de la empresa, la ***remuneración*** bruta comprenderá todos los elementos siguientes:

a) sueldo base, que es la suma de la retribución en efectivo garantizada, a corto plazo y no variable;

b) prestaciones en efectivo, que es la suma del sueldo base y las asignaciones en metálico, las primas, las comisiones, la participación en los beneficios en efectivo y otras formas de pagos en efectivo variables; y

c) prestaciones en especie ([5]).

132. La ***remuneración*** bruta es la suma de todos los elementos aplicables enumerados anteriormente.

133. La ***remuneración*** media bruta por hora es la remuneración bruta semanal/anual dividida entre la media de horas trabajadas por semana/año.

Ejemplo

134. La empresa A cuenta con *X* ***asalariados*** masculinos e *Y* femeninos en total. La ***remuneración*** bruta por hora de los hombres asalariados es de 15 EUR y la de las mujeres asalariadas es de 13 EUR.

135. La ***remuneración*** media bruta por hora de los hombres ***asalariados*** es la suma de todos los pagos brutos por hora dividida entre el número total de hombres asalariados. La remuneración media bruta por hora de las mujeres asalariadas es la suma de todos los pagos brutos por hora dividida entre el número total de mujeres asalariadas.

136. La fórmula utilizada para calcular el porcentaje de brecha en la ***remuneración*** entre los ***asalariados*** de género masculino y femenino es:

$$\frac{15-13}{15} x\ 100 = \ 13.3\%$$

Orientaciones sobre la cobertura de la negociación colectiva

137. Los ***asalariados*** cubiertos por convenios de ***negociación colectiva*** son aquellas personas a las que la empresa está obligada a aplicar el convenio. Si un asalariado está cubierto por más de un convenio colectivo solo deberá contabilizarse una vez. Si ninguno de los asalariados está cubierto por un convenio de negociación colectiva, el porcentaje que se debe comunicar es cero.

138. El porcentaje de ***asalariados*** cubiertos por convenios de ***negociación colectiva*** se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Número de asalariados incluidos en convenios de negociación colectiva}}{\textit{Número de asalariados}} \text{x}\ 100$$

([5]) Se trata, por ejemplo, de vehículos, seguros de salud privados, seguros de vida o programas de bienestar.

139. La información exigida por este requisito de divulgación podrá comunicarse como tasas de cobertura si la cobertura de la ***negociación colectiva*** se sitúa en los intervalos 0-19 %, 20-39 %, 40-59 %, 60-79 % o 80-100 %.

140. Este requisito no tiene por objeto obtener el porcentaje de ***asalariados*** representados por un comité de empresa o afiliados a sindicatos, que puede ser diferente. El porcentaje de asalariados cubiertos por convenios de ***negociación colectiva*** puede ser superior al porcentaje de asalariados afiliados a sindicatos cuando los convenios de negociación colectiva se apliquen tanto a los afiliados como a los no afiliados a sindicatos.

1.4. **Orientaciones sobre el módulo básico: parámetros sobre conducta empresarial**

B11 — **Condenas y multas por corrupción y soborno**

141. La ***corrupción*** y el ***soborno*** se enmarcan en la cuestión de sostenibilidad de la ***conducta empresarial***.

142. Con arreglo al apartado 43, la empresa informará sobre el número total de condenas y el importe total de las multas impuestas por infringir las leyes anti***corrupción*** y anti***soborno***.

Orientaciones sobre condenas

143. Las condenas por infringir las leyes anti***corrupción*** y anti***soborno*** se refieren a cualquier sentencia de un tribunal penal contra una persona o una empresa por un delito relacionado con la corrupción y el soborno, por ejemplo, cuando estas resoluciones judiciales se inscriben en el registro de antecedentes penales del Estado miembro de la Unión Europea que impone la condena.

Orientaciones sobre multas

144. Las multas impuestas por infringir las leyes anti***corrupción*** y anti***soborno*** son sanciones pecuniarias obligatorias derivadas de infracciones de las leyes anticorrupción y antisoborno impuestas por un tribunal, una comisión u otra autoridad gubernamental y que se pagan al erario público.

Módulo completo: orientaciones

145. Las orientaciones que figuran en las secciones siguientes tienen por objeto facilitar la aplicación de los requisitos de comunicación de información sobre sostenibilidad que figuran en los apartados 44 a 65 del anexo I de la Recomendación de la Comisión sobre una norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para pequeñas y medianas empresas.

146. Las orientaciones recogidas a continuación se conciben como parte de un ecosistema que podría incluir también el desarrollo de nuevas orientaciones de apoyo por parte del EFRAG, más herramientas digitales y apoyo a la aplicación (actividades de formación, participación de las partes interesadas, etc.), con el fin de facilitar la comprensión de algunos de los elementos técnicos presentes en las orientaciones.

147. Estas orientaciones tienen por objeto asistir en la preparación de los parámetros del módulo completo.

1.5. **Orientaciones sobre el módulo completo: información general**

C1 – **Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – Iniciativas conexas**

148. Al describir a los principales ***consumidores*** y las relaciones con los proveedores con arreglo al apartado 47, letra c), la empresa comunicará el número estimado de proveedores, así como sus sectores y zonas geográficas conexos (es decir, los países).

C2 – **Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible**

149. Las empresas podrán utilizar la siguiente plantilla para informar sobre los puntos de datos de C2.

	Si la empresa ha respondido «SÍ» a las prácticas/políticas/futuras iniciativas existentes en la comunicación B2, deberá describirlas brevemente junto con las actuaciones correspondientes. (En caso de que la práctica/política/futura iniciativa implique a proveedores o clientes, la empresa deberá indicarlo)	Si la empresa ha respondido «SÍ» a los objetivos de comunicación B2, deberá especificarlas.	La empresa podrá indicar el nivel más alto de sus empleados que ostenta responsabilidad con respecto a la aplicación de las políticas, cuando lo haya estipulado.
Cambio climático			
Contaminación			
Recursos hídricos y marinos			
Biodiversidad y ecosistemas			
Economía circular			
Personal propio			
Trabajadores en la cadena de valor			
Colectivos afectados			
Consumidores y usuarios finales			
Conducta empresarial			

1.6. **Orientaciones sobre el módulo completo: parámetros medioambientales**

Consideraciones pertinentes para informar de las emisiones de gases de efecto invernadero en B3 (módulo básico)

150. A fin de determinar si la divulgación de emisiones de alcance 3 es adecuada con arreglo al apartado 50, la empresa podrá cotejar sus emisiones totales de gases de efecto invernadero de alcance 3 con las 15 categorías de emisiones de alcance 3 que establece el Protocolo de GEI, utilizando estimaciones adecuadas y añadiendo esta información a modo de referencia. De este modo es posible identificar y divulgar sus categorías significativas de emisiones de alcance 3 a partir de la magnitud de sus emisiones de gases de efecto invernadero estimadas y otros criterios establecidos en el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte de la Cadena de Valor (Alcance 3) del Protocolo de GEI (versión de 2011, pp. 61 y 65-68) o en la norma EN ISO 14064-1:2018, anexo H.3.2, tales como el gasto financiero, la influencia, los riesgos y oportunidades de transición conexos o las opiniones de las partes interesadas.

151. Las pymes que en su actividad utilicen procesos de fabricación, agroalimentación, construcción inmobiliaria y envasado son especialmente susceptibles de producir emisiones significativas de alcance 3 (*CDP Technical Note: Relevance of Scope 3 Categories by Sector, 2024*, [«Nota técnica sobre CDP: pertinencia de las categorías de emisiones de alcance 3 por sector», documento no disponible en español]), sobre las que procede informar en el sector de la empresa.

C3 – **Metas de reducción de gases de efecto invernadero y transición climática**

152. Reducir las emisiones puede resultar tanto un reto como una oportunidad para una empresa, ya que a menudo se precisan cambios en su realidad estratégica y operativa. El objetivo de reducir las emisiones puede hacer necesaria una revisión de las prioridades estratégicas y financieras. La descarbonización puede requerir una inversión inicial importante para, por ejemplo, electrificar la flota de vehículos, aplicar nuevas tecnologías para reducir el consumo de energía o desarrollar nuevas líneas de productos que dependan menos de materiales intensivos en carbono. Por otra parte, la adopción de soluciones hipocarbónicas encaminadas a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero puede reducir considerablemente los costes de adquisición de energía y materiales. Las empresas que emprenden su recorrido hacia la descarbonización se enfrentan a menudo a importantes ajustes en sus modelos de negocio o en sus operaciones diarias. Así, una empresa de servicios logísticos y entrega de envíos puede verse obligada a rediseñar su sistema de gestión de flotas para minimizar las posibles perturbaciones en el servicio provocadas por la necesidad de recargar cada cierto tiempo los vehículos. Una empresa que fabrique bienes de consumo y tenga previsto sustituir un componente de su producto por una alternativa sostenible e hipocarbónica probablemente tendrá que destinar tiempo y recursos a la innovación de productos y a la búsqueda de nuevos proveedores. Estos esfuerzos, a su vez, pueden dar lugar a una reducción en los costes, al acceso a nuevos mercados, a la creación de nuevos lugares de trabajo y a la atracción de financiación adicional. Por consiguiente, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero es, además de un reto, una oportunidad empresarial estratégica. En este contexto, las ***metas*** de reducción de GEI constituyen una medida importante para abordar la necesidad de efectuar una transición sostenible, ya que permiten a las empresas gestionar el cambio de manera sistemática, controlada y organizada.

153. Establecer un objetivo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero consiste en adoptar el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la empresa en un año futuro en comparación con las emisiones medidas durante un año de referencia determinado. Entre las posibles ***actuaciones*** que pueden dar lugar a dicha reducción se encuentran la electrificación, el uso de electricidad de fuentes renovables, el desarrollo de productos sostenibles, etc. La comunicación C3 exige a las empresas transmitir sus ***metas*** de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1 y 2.

154. Las absorciones y las emisiones evitadas no se contabilizarán como reducciones de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de la empresa. Esto se debe a la importante distinción entre las prácticas contables empleadas para las emisiones brutas de gases de efecto invernadero (contabilidad de inventario) y para las absorciones y las emisiones evitadas (contabilidad basada en proyectos o contabilidad de intervención). La contabilidad de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero de la empresa se ha diseñado para hacer un seguimiento de las emisiones reales liberadas al medio ambiente y proporcionar una base de referencia coherente y comparable para establecer ***metas*** en cuanto a gases de efecto invernadero. Por otra parte, las emisiones evitadas y las absorciones de carbono están relacionadas con actividades específicas de proyectos de la empresa, por lo que se contabilizan por separado de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero.

155. Para seguir esta práctica, la empresa debe distinguir entre sus emisiones brutas de gases de efecto invernadero y otras ***repercusiones*** no incluidas, como las absorciones de gases de efecto invernadero y las emisiones evitadas. Las absorciones se refieren a la retirada de gases de efecto invernadero de la atmósfera como resultado de actividades humanas intencionadas. Entre tales actividades pueden citarse el cultivo de plantas (transferencia de CO_2 atmosférico mediante la fotosíntesis) y la captura directa de CO_2 de la atmósfera, y suelen estar vinculadas al consiguiente almacenamiento de CO_2. Las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas son aquellas que habrían tenido lugar, pero que, como resultado de las actividades de la empresa, no se produjeron. Puede tratarse de la introducción de nuevos productos y tecnologías que reduzcan la demanda de sus equivalentes intensivos en carbono, como soluciones de aislamiento en un edificio que eviten la demanda de servicios energéticos en él. Puede encontrarse más información sobre los conceptos relacionados con las absorciones de carbono y las emisiones evitadas en *GHG Protocol Land Sector and Removals Guidance* [«Orientaciones sobre el sector de la tierra y las absorciones del Protocolo de GEI», documento no disponible en español].

156. Un año de referencia es un año anterior con respecto al cual pueden medirse las emisiones actuales de gases de efecto invernadero de la empresa. En general, el año de referencia debe ser un año reciente y representativo de las emisiones de gases de efecto invernadero de la empresa para el que existan datos verificables.

157. El año objetivo es el año futuro en el que la empresa pretende lograr una determinada cantidad absoluta o porcentual de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Deben trascurrir entre uno y tres años entre el año de referencia y la meta a corto plazo. También pueden incluirse ***metas*** a más largo plazo, como períodos de veinte o treinta años (como 2040 o 2050). Se recomienda a las empresas establecer objetivos de valores para 2030 como año objetivo a corto plazo y, cuando sea viable, para 2050 como año objetivo a largo plazo. A partir de 2030, se recomienda actualizar el año de referencia y el año objetivo para las metas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero cada cinco años.

158. Para fijarse una meta, las empresas deben tener en cuenta las pruebas científicas existentes en materia de mitigación de gases de efecto invernadero. La SBTi recomienda un objetivo intersectorial de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 42 % para el año 2030 y del 90 % para 2050 (año de referencia 2020). La SBTi también propone una vía optimizada de fijación de objetivos para las pequeñas y medianas empresas ([6]). También existen vías específicas para distintos sectores que las empresas pueden tener en cuenta para fijar sus ***metas*** de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

159. Para lograr una rápida reducción de las emisiones tanto directas como indirectas, la empresa puede llevar a cabo algunas ***actuaciones*** sencillas. Algunas actuaciones pueden ser sencillas y, sin embargo, lograr una notable reducción de las emisiones y ayudar a las empresas en la consecución de sus ***metas***. Por ejemplo, electrificar las flotas de vehículos mediante la sustitución de los vehículos que funcionan con combustibles fósiles por vehículos eléctricos conducirá a una reducción de las emisiones desde el momento en que se sustituya la flota anterior. Ello puede dar lugar a una reducción notable de las emisiones, especialmente en el caso de las empresas que dependen del transporte. Del mismo modo, la sustitución del coche por alternativas con bajas emisiones de carbono, como la bicicleta o el transporte público, en los desplazamientos al trabajo y los viajes de trabajo es una actuación de descarbonización eficaz, sencilla y asequible. Otra actuación asequible consiste en revisar la gestión energética interna y hacerse con equipos eficientes desde el punto de vista energético, así como integrar el mantenimiento en los procesos rutinarios de la empresa. Llevando a cabo un mantenimiento periódico de los equipos y maquinaria y sustituyéndolos por alternativas más eficientes desde el punto de vista energético cuando y donde sea posible, la empresa puede reducir su consumo de energía. Estos equipos pueden ser calderas, sistemas de telecomunicación, bombas de calor, sistemas de aire acondicionado, etc. El mantenimiento periódico garantiza un funcionamiento eficiente, un menor desgaste y una reducción de los residuos. Si además se automatizan los sistemas y se utilizar temporizadores para definir los períodos de uso, pueden reducirse aún más las emisiones de dichos equipos.

160. Un plan de transición climática para mitigar el cambio climático es un conjunto de ***actuaciones*** presentes y futuras destinadas a ajustar el modelo de negocio de la empresa, su estrategia y sus operaciones al objetivo global general de limitar el calentamiento global a 1,5 °C. La importancia de adoptar un plan de transición, con una meta de reducción de gases de efecto invernadero acorde a dicho objetivo como elemento vertebrador, radica en permitir a la empresa comprender cómo avanzar hacia una economía hipocarbónica al tiempo que hace un seguimiento de sus progresos. Un plan de transición sirve como mecanismo de rendición de cuentas y transparencia, e impulsa a las empresas a desarrollar vías creíbles para mitigar el cambio climático a través de sus actuaciones.

161. Para establecer un plan de transición creíble para la empresa es preciso apoyarse en elementos como *a)* establecer responsabilidades y funciones claras; *b)* integrar el plan en la estrategia de la empresa y su planificación financiera; *c)* incluir información sobre las palancas y vías de descarbonización, así como indicadores cuantificables que puedan ser objeto de seguimiento a lo largo de horizontes temporales predefinidos; *d)* permitir la revisión y actualización periódicas tras las consultas con las partes interesadas, cuando proceda; y *e)* abarcar la totalidad de sus propias operaciones y, en la mayor medida posible, la ***cadena de valor*** o proporcionar una explicación de cualquier limitación.

162. Las empresas que divulguen ***metas*** con arreglo al anexo IV, parte B, letra d), del Reglamento relativo a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) podrán utilizar sus objetivos de reducción de gases de efecto invernadero para cumplir el requisito de la Norma Voluntaria para Pymes si han fijado tales objetivos. La empresa también podrá apoyar esta divulgación mediante la aplicación del sistema de gestión medioambiental del EMAS y un enlace a la norma EN ISO 14001: 2015, tal como se establece en el anexo II, B A.6.2.1 y B.5 (objetivos medioambientales), del Reglamento EMAS.

Orientaciones sobre la identificación de los procesos de fabricación, construcción o envasado

163. Para identificar los procesos de fabricación, construcción o envasado, la empresa puede hacer referencia a estas actividades que se incluyen en la sección C – Industria manufacturera, la sección F – Construcción y la clase O82.92 «Actividades de envasado y empaquetado» del anexo I del Reglamento (UE) 2023/137.

C4 – **Riesgos climáticos**

164. Los ***peligros relacionados con el clima*** son factores determinantes de riesgos físicos de índole climática derivados de los efectos del cambio climático en la empresa. Pueden clasificarse en peligros agudos, derivados de sucesos concretos (como sequías, inundaciones, precipitaciones extremas e incendios forestales), y peligros crónicos (como los cambios de temperatura, el aumento del nivel del mar y la erosión del suelo), resultantes de cambios climáticos a más largo plazo [Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión]. Los riesgos físicos dependen de los peligros relacionados con el clima, la exposición de los activos y actividades de la empresa a estos peligros y su sensibilidad a estos. Son ejemplos de peligros relacionados con el clima las olas de calor, la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, las inundaciones por desborde violento de lagos glaciares y los cambios en las pautas de precipitaciones y viento. Los riesgos físicos relacionados con el clima pueden identificarse y modelizarse utilizando escenarios climáticos que tengan en cuenta trayectorias de emisiones elevadas, como el SSP5-8.5 del IPCC.

([6]) La SBTi también ofrece recursos para que las pymes establezcan objetivos con base científica.

165. Los ***sucesos de transición relacionados con el clima*** pueden basarse en la política y la legislación (p.ej., obligaciones optimizadas de notificación de emisiones), en la tecnología (p.ej., costes de transición a tecnologías de reducción de las emisiones), en el mercado (p.ej., aumento del coste de las materias primas) y en la reputación (p.ej., una mayor preocupación de las partes interesadas), de acuerdo con las *Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD), 2017*.

166. Los ***riesgos climáticos brutos*** son los riesgos físicos brutos y los riesgos brutos de transición que pueden derivarse de la exposición de los activos y las actividades empresariales de la empresa a peligros relacionados con el clima.

1.7. **Orientaciones sobre el módulo completo: parámetros sociales**

C5 – **Características (generales) adicionales de los trabajadores**

167. Para determinar la ratio mujeres/hombres se divide el número de mujeres ***asalariadas*** por el número de hombres asalariados que ocupan cargos a nivel directivo. De este modo se obtiene la proporción de mujeres y hombres de la empresa.

$$\textit{ratio de mujeres y hombres} = \frac{\textit{número de mujeres asalariadas a nivel directivo}}{\textit{número de hombres asalariados a nivel directivo}}$$

168. Por nivel directivo se entenderá el nivel inferior al consejo de administración, a menos que la empresa utilice una definición específica propia.

169. Por ejemplo, si en el nivel directivo de la empresa hay 28 mujeres ***asalariadas*** y 84 hombres asalariados, la ratio mujeres/hombres sería de 1:3, lo que significa que por cada mujer a nivel directivo hay tres hombres.

170. Los factores pertinentes que una empresa debe tener en cuenta para decidir si comunicar o no el número de trabajadores autónomos y trabajadores temporales en el apartado 60 son los siguientes: 1) la ratio de ***asalariados***/ trabajadores por cuenta propia y temporales, especialmente en caso de dependencia significativa o creciente, o 2) la existencia de un riesgo de ***repercusiones*** sociales negativas sobre los trabajadores autónomos o temporales mayor que el del personal propio de la empresa.

171. El siguiente cuadro muestra cómo presentar la información sobre los trabajadores autónomos sin personal que trabajan exclusivamente para la empresa y los trabajadores temporales proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades de empleo.

Tipos de trabajadores	Número de trabajadores autónomos y de trabajadores temporales que desempeñan actividades laborales
Total de trabajadores por cuenta propia sin personal que trabajan exclusivamente para la empresa	
Total de trabajadores temporales proporcionados por empresas dedicadas principalmente a actividades de empleo	

172. Las empresas pueden remitirse al código NACE O78 en el caso de los trabajadores temporales cedidos por empresas dedicadas principalmente a «actividades de empleo».

C6 – **Información adicional sobre el personal propio – Políticas y procesos en materia de derechos humanos**

173. Las empresas que cuentan con un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos pueden responder afirmativamente (SÍ) y explicar el contenido de las políticas o procesos con la ayuda del menú desplegable.

C7 – **Incidentes negativos graves en materia de derechos humanos**

174. Un «***incidente*** confirmado» es una actuación legal o una denuncia registrada ante la empresa o las autoridades competentes a través de un proceso formal, o un caso de incumplimiento detectado por la empresa a través de procedimientos establecidos. Los procedimientos establecidos para detectar casos de incumplimiento pueden consistir en auditorías del sistema de gestión, programas de seguimiento formales o ***mecanismos de reclamación***.

1.8. **Orientaciones sobre el módulo completo: parámetros sobre conducta empresarial**

C8 – **Ingresos de determinados sectores y exclusión de los índices de referencia de la UE**

175. Los **combustibles fósiles**, tal como se definen en el artículo 2, apartado 62, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, son fuentes de energía no renovables basadas en el carbono, como los combustibles sólidos, el gas natural y el petróleo.

176. **Producción de productos químicos** se refiere a las actividades enumeradas en la sección C, división 20.2, del anexo I del Reglamento (UE) 2023/137, es decir, la fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.

177. Tal como se definen en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión, las empresas excluidas de los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París son las siguientes:

a) las empresas que obtengan un 1 % o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito;

b) las empresas que obtengan un 10 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos;

c) las empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos; y

d) las empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de gases de efecto invernadero superior a los 100 g CO_2 e/kWh.

C9 – **Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno**

178. El órgano de ***gobierno*** se refiere a la máxima autoridad decisoria de una empresa. En función de la jurisdicción en la que se encuentre la empresa y de su naturaleza jurídica, el órgano de gobierno puede adoptar distintas formas.

179. En virtud de los requisitos del RDSF, el índice de diversidad de género en el órgano de ***gobierno*** se calcula como la proporción media de mujeres que forman parte de consejos de administración, en comparación con el número de hombres.

$$\textit{Ratio de diversidad de género} = \frac{\textit{número de mujeres miembros}}{\textit{número de hombres miembros}}$$

Ejemplo

180. El órgano de ***gobierno*** de una pyme está compuesto por seis miembros, entre ellos tres mujeres. El índice de diversidad de género es uno: por cada miembro femenino hay uno masculino.